



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**“MECANISMOS VIABLES EN EL TRATAMIENTO DEL
CONDENADO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y EL DERECHO A LA
RESOCIALIZACIÓN, LURIGANCHO, AÑO 2016”**

PRESENTADO POR:

BACH. JOSÉ LUIS GUANILO PÉREZ

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL**

LIMA – PERÚ

2020



VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TITULO DE LA TESIS

**“MECANISMOS VIABLES EN EL TRATAMIENTO DEL
CONDENADO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y EL DERECHO
A LA RESOCIALIZACIÓN LURIGANCHO, AÑO 2016”.**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN.

PAZ JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:

DRA FELIPA ELVIRA MUÑOZ CCURO

Dedicatoria

A la memoria de mi madre Segunda Ermila Pérez Alayo, y a mis hijas Yessenia y Fernanda Guanilo Paz

Agradecimientos

A mis docentes que con su aporte académico hicieron posible lograr mis metas

Reconocimiento

**A mi centro de formación
académico Universidad
Particular UAP**

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	10
1.2. Delimitación de la Investigación	13
1.2.1. Delimitación Espacial	13
1.2.2. Delimitación Social	13
1.2.3. Delimitación Temporal	14
1.2.4. Delimitación Conceptual	14
1.3. Problemas de la Investigación	14
1.3.1. Problema principal	14
1.3.2. Problemas secundarios	14
1.4. Objetivos de la Investigación	15
1.4.1. Objetivo general	15
1.4.2. Objetivos específicos	15
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	16
1.5.1. Hipótesis general	16
1.5.2. Hipótesis específicas	16
1.5.3. Variables	16
1.5.3.1. Definición conceptual de las variables	16
1.5.3.2. Definición operacional de las variables	18
1.6. Metodología de la investigación	21

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	22
a) Tipo de investigación	22
b) Nivel de investigación	22
1.6.2. Método y diseño de la investigación	23
a) Método de la investigación	23
b) Diseño de investigación	23
1.6.3. Población y muestra de la investigación	25
a) Población	25
b) Muestra	25
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	26
a) Técnicas	26
b) Instrumentos	26
1.6.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación	27
a) Justificación	34
b) Importancia	29
c) Limitaciones	30
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	31
2.1. Antecedentes de la investigación	31
2.2. Bases legales	44
2.3. Bases teóricas	44
2.4. Definición de términos básicos	60
CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	65
3.1. Validación y confiabilidad del Instrumento	65
3.2. Análisis de tablas y gráficos	66
3.3. Discusión de resultados	76
3.4. Conclusiones	79
3.5. Recomendaciones	80
3.6. Fuentes de información	81
ANEXOS	

Anexo: 1 Matriz de Consistencia

Anexo: 2 Cuestionario de preguntas

Anexo: 3 informe de opinión de expertos de instrumentos de investigación

RESUMEN

El trabajo de investigación que presentamos tiene como objetivo presentar lineamientos respecto a mecanismos viables aplicables a los programas en el tratamiento del condenado por violación sexual, a las técnicas que se aplican, a la intervención de diversos terapeutas que entrenen a los agresores sexuales. Asimismo, para complementar la investigación nos permitimos establecer la necesidad de un trabajo integral de todos los sujetos u operadores en el control social y el tratamiento progresivo. Además, consideramos indispensable que la prevención especial tenga carácter positivo pensando en que alguna vez el condenado deberá reincorporarse a la sociedad, todo lo mencionado debe articularse bajo un modelo de tratamiento basado sin duda en la valoración humana de las personas privadas de la libertad. También somos conscientes que al presentar esta tesis o posición dejamos abierta la polémica sobre el mismo, como cualquier trabajo de investigación en las que se plantean nuevas posiciones siguiendo o teniendo como base modelo que se vienen aplicando en otros países y que vienen dando resultados esperado.

Conclusión: Se determina según el valor de Rho de Spearman =0,925; lo que indica que existe una correlación positiva alta; y un p – valor de 0,000 > 0,05 en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Palabras claves: Tratamiento penitenciario. Condenado. Violación sexual. Derecho a la resocialización.

ABSTRACT

The research work we present aims to present guidelines regarding feasible mechanisms applicable to programs in the treatment of convicted rape, the techniques that are applied, the intervention of various therapists who train sex offenders. In addition, to complement the research, we have established the need for a comprehensive work of all subjects or operators in social control and progressive treatment. In addition, we consider it essential that special prevention should be positive considering that the condemned person should be reincorporated into society, all of which should be articulated under a treatment model based on the human valuation of persons deprived of liberty. We are also aware that in presenting this thesis or position we leave open the controversy about it, as any research work in which new positions are posed following or having as a model base that have been applied in other countries and that are giving results expected.

Conclusion: Determined by Spearman's Rho value of 0.925; indicating that there is a high positive correlation; and a p – value of $0.000 > 0.05$ consequently, the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is accepted, The viable mechanisms in the treatment of those convicted of sexual rape are significantly related to the right to resocialization.

Keywords: Penitentiary treatment. Condemned. Sexual violence. Right to resocialization.

INTRODUCCIÓN

La investigación que se presenta titulada “Mecanismos viables en el tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización, Lurigancho, 2016”, se ha desarrollado considerando que estas agresiones se han ido acrecentando, que ha generado hacinamiento y crisis en las cárceles del país, además de la reincidencia; lo que muestra la realidad social en la que vivimos toda vez, que se reincorpora a la sociedad un individuo que estuvo preso es decir adquiere su libertad luego de haber cumplido la pena impuesta, pero sin estar preparado para la convivencia en sociedad, frente a este situación planteamos la necesidad de aplicar mecanismos viables para tratamiento de los condenados por violación sexual, toda vez que la resocialización es un derecho, es un principio fundamental que el Estado está obligado a garantizar, sin embargo no se cumple ese rol.

El trabajo de investigación comprende, la formulación de los problemas, objetivos, la justificación e importancia, así como las limitaciones de la investigación. Seguidamente se presenta el marco teórico en el que se desarrolla los antecedentes de la investigación, las bases legales, bases teóricas y definición de términos. También se exponen las variables e hipótesis, la definición conceptual y operacional de las variables. Asimismo, el diseño metodológico en el que definimos la técnica y el instrumento.

Finalmente, exponemos preguntas y la validación del instrumento por expertos.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El delito de violación sexual, es un fenómeno delictivo que ha existido desde comienzos de la humanidad, sancionado con pena privativa de la libertad, pero la problemática que se pretende describir a continuación es consecuencia de la premisa presentada, nos referimos al dilema que afronta el Estado frente a los miles de condenados por violencia sexual, el cómo resocializarlo, qué mecanismos se aplican, si ellos son viables o no, a fin de cumplir con ese derecho a la resocialización que tienen los condenados, se menciona entonces por muchos estudiosos la preocupación frente al tratamiento penitenciario a los condenados, pero solo algunos inciden en un tema más específico como lo es el tratamiento a los agresores sexuales.

A través del tiempo y por los diferentes medios de comunicación las agresiones han ido acrecentando de manera muy significativa en los últimos años, lo que ha generado hacinamiento y crisis en las cárceles del país, pero convivimos con este último problema desde muchos años atrás, y entonces es necesario intervenir a tiempo el comportamiento de los agresores sexuales para prevenir por un lado su reincidencia y continuidad en el futuro, con mecanismos viables para tratar a este tipo de condenados, buscando el interés de todos los involucrados, autoridades, familiares, operadores de justicia para garantizar el derecho a una resocialización adecuada.

Existen variados y complejos modelos para el tratamiento de los condenados, sin embargo, es necesario analizar y prestar atención por los que podrían ser los más viables para nuestra realidad penitenciaria. Cualquiera que sea el modelo es vital el

interés y participación actividad del individuo condenado, del entorno familiar y social; por otro lado, la aplicación de herramientas o mecanismos deben ser analizados cuidadosamente para su aplicación.

Asimismo, es necesario comprender que la resocialización no solo es un derecho sino un reconocimiento de la dignidad humana del recluso y que el Estado es el encargo de garantizarlo.

El principio básico de la dignidad humana es desarrollado de manera más concreta en las llamadas Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de las Naciones Unidas¹. “65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad”. Como bien es nuestro conocimiento poco o nada se cumple de estas reglas. Los principios están especialmente inspirados en la idea de cumplir con las condiciones favorables para la reincorporación del recluso a la sociedad en la mejor condición posible. Es relevante considerar la Declaración Universal de Derechos Humanos² en su Artículo 5° “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes” y el Artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³ “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Nuestra Constitución Política de 1993, regula en el artículo 139° numeral 22 “El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.” Y la doctrina tanto nacional como internacional se ha pronunciado respecto a la necesidad de identificar de manera clara las características que reviste la etapa de la ejecución penal y su naturaleza jurídica.

También la exposición de motivos del Código de Ejecución Penal advierte como elemento esencial del Sistema Penitenciario el tratamiento, considerando la

¹ Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de 13 de mayo de 1977

² es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada para todos los pueblos y naciones

necesidad de un sistema progresivo moderno, distinto al sistema tradicional, asimismo se hace referencia a los principios científicos que establecen un tratamiento penitenciario individualizado y grupal, utilizando para ello toda clase de métodos médicos, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales y labores.

En los diferentes países del mundo se ha considerado el tratamiento penitenciario, sin embargo se pueden considerar algunos cuyos resultados pueden servir de modelo, como es el caso de Argentina que en el Servicio Penitenciario Federal promueve el programa de tratamiento individual cuyo objetivo es brindar las herramientas necesarias para el futuro regreso del privado de libertad al medio. Este contempla los siguientes aspectos: salud psicofísica; educación; trabajo; relaciones familiares y sociales. Por otro lado Canadá entre sus líneas de acción tenemos: Correcciones comunitarias: El Servicio Penitenciario de Canadá (Correctional Service of Canada - CSC) promueve la acción de liberar progresivamente a los privados de libertad, asegurándose que no sean una amenaza para nadie y ayudándoles a adaptarse a la vida más allá de la prisión. En este sentido, el CSC trabaja para preparar a los privados de libertad para una liberación eventual, a través de programas que promuevan estilos de vida conformes con la ley. En Chile los Centros de Educación y Trabajo (CET) manejados por Gendarmería de Chile son recintos penitenciarios, o forman parte de alguno de ellos, en cuyas dependencias personas privadas de libertad cumplen su condena accediendo a actividades de capacitación y trabajo remunerado, con el objetivo de prepararse para enfrentar su reinserción socio-laboral al momento de egresar el sistema penitenciario. Handel Fengsel – Noruega. Bautizada como “la cárcel más humana del mundo”, los internos reciben periódicamente un cuestionario en el que se les anima a decir cómo mejorarían la calidad de vida del lugar. Justice Center Leoben – Austria. Cárcel de San Antonio – Venezuela. Prisión de Aranjuez – Aranjuez. Prisión de San Pedro – Bolivia.

Todos los tratamientos a través de los diferentes programas están orientados en su mayoría a todos los condenados, pocos y casi ninguno genera casos de acuerdo al tipo de delito, ello permitiría trabajar por resultados, en razón que los agresores sexuales tienen peculiaridades y comportamientos distintos a otros, lo que se busca es lograr un resultado positivo a través de proponer mecanismos viables para los

condenados por violación sexual, toda vez que ello permitirá garantizar la resocialización de los mismos.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La delimitación espacial en la presente, se desarrollará en la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas Sede-Lima, no obstante, los alcances de la investigación serán a nivel nacional.

1.2.2. Delimitación social

La presente investigación comprenderá a los abogados en derecho penal de la escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas .

1.2.3. Delimitación temporal

La investigación comprende el periodo abril a junio de 2018.

1.2.4. Delimitación conceptual

Para el caso de la delimitación conceptual, ella comprenderá dos conceptos fundamentales: Tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización.

Respecto al concepto sobre el tratamiento del condenado por violación sexual se ha comprendido a partir del análisis de la normativa vigente nacional, internacional y, la observación a los condenados en el centro penitenciarios San Pedro. -Lima.

La resocialización se ha entendido, desde el análisis de la normatividad, la interpretación de la doctrina nacional e internacional.

1.3. Problemas de la investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera los mecanismos viables en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización?

1.3.2. Problemas secundarios

¿De qué manera el tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización?

¿De qué manera la reducción de la pena en el tratamiento del condenado de violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización?

¿De qué manera los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado de violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar de qué manera los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer de qué manera el tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización.

Identificar de qué manera la reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización.

Describir de qué manera los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización.

1.5. Hipótesis y Variables de la Investigación

1.5.1. Hipótesis general

HO: Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual no se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

HG: Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

1.5.2. Hipótesis específicas

El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

1.5.3. Definición Conceptual de las Variables Tabla 1

“Definición conceptual de variables Tratamiento del condenado por violación sexual	
VARIABLES X	Definición conceptual
Tratamiento del condenado por delito de violación sexual	El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y a las necesidades particulares de la personalidad de cada sujeto. Se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones de familia.
Sub variable/Dimensiones	
Tratamiento progresivo del condenado	El tratamiento progresivo del condenado
Reducción de la pena	La reducción de la pena debe estar directamente relacionada con la resocialización del condenado, certificada y garantizada por el Estado
Beneficios penitenciarios	Los beneficios penitenciarios de redención de pena por el trabajo o la educación, de semi-libertad y de liberación condicional .

Definición conceptual de variables Derecho a la resocialización	
VARIABLES Y	Definición conceptual
Derecho a la Resocialización	La resocialización del condenado es un principio integrado por tres sub principios: reeducación, rehabilitación y reincorporación
Sub variable/Dimensiones	
Inserción del condenado a la sociedad	La “reincorporación”.
Rehabilitación del condenado	La “rehabilitación”
Delito violación sexual	El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías.

Tabla 2

1.5.3.1 Definición Operacional de las variables (Operacionalización de variables)

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variables X Tratamiento del condenado por violación sexual	Tratamiento progresivo del condenado	Conocimiento	1	Ordinal Siempre A Veces Nunca
		Existencia	2	
		Necesidad importancia	3	
		Viabilidad	4	
	Reducción de la pena	Existencia	5	
		Patrocinio	6	
		Patrocinio	7	
		Conocimiento	8	
	Beneficios penitenciarios	Possibilidad	9	
		Necesidad	10	
		Consideración	11	
		Conocimiento	12	
Variables Y: Derecho a la resocialización	Inserción del condenado a la sociedad	Conocimiento	1	
		Possibilidad	2	
		Conocimiento	3	
		Conocimiento	4	
	Rehabilitación del condenado	Cumplimiento	5	
		Sujeción	6	
		Conocimiento	7	
		Existencia	8	
	Delito violación sexual	Consideración	9	
		Necesidad	10	
		Relevancia	11	
		Sujeción	12	
		Possibilidad		

1.6. Metodología de la Investigación

La investigación que presentamos se ha desarrollado bajo el enfoque cuantitativo, para lo cual se han considerado datos medibles, ello teniendo en cuenta lo manifestado por (Gaeleano M., 2004) Quien señala que el enfoque cuantitativo en el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible . (Pág. 13).

Asimismo para la recolección de información es decir de datos se ha tenido presente lo señalado por (Ñaupás, 2014) El enfoque cuantitativo tiene que ver con la medición, este enfoque o perspectiva fue desarrollado por Augusto Comte, Emilio Durkheim y Herbert Spencer representantes del positivismo, en este enfoque se utiliza la recolección datos y análisis de los mismos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis. (Pág. 97).

1.6.1 Tipo y Nivel de investigación

a). Tipo de investigación: Básica

La investigación desarrollada busca a través del estudio de teorías y conocimiento existe, presentar nuevos conocimientos es así que el trabajo es una investigación de carácter básica o pura porque por el resultado no tiene como influencia la parte económica sino el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos a través de niveles exploratorios, descriptivos y explicativos.

b) Nivel: Descriptiva Correlacional

(Ñaupás, 2014) La investigación básica descriptiva, es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o

dimensiones, clasificación de los objetos, personas, agentes e instituciones o de los procesos naturales o sociales. (Pág. 92). En la investigación describimos, descomponemos elementos de las variables a fin de conocer los alcances de las mismas, que nos permitan desarrollara y sostener las hipótesis de la investigación.

1.6.2 Método y diseño de la investigación

a). Método de la investigación

Considerando que el trabajo es de enfoque cuantitativo, para determinar el método se ha considerado el método deductivo, que es un proceso mental o de razonamiento que va de lo universal o general a lo particular. Consiste en partir de una o varias premisas para llegar a una conclusión. Para caso en particular que planteamos hemos analizado la problemática del tratamiento del condenado por violación sexual, de manera general a fin proponer de manera ya particular mecanismos viables para el tratamiento de los sujetos antes mencionados .

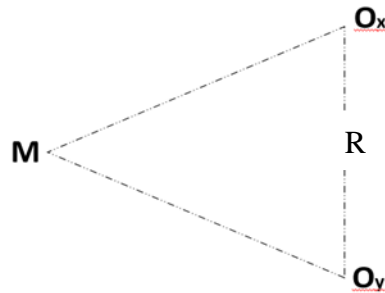
b). Diseño de la investigación

“El diseño de la investigación es no experimental, por cuanto. El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desee, es decir, es el plan de acción a seguir. En el caso del enfoque cuantitativo utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas. En los estudios cuantitativos, por lo general se concibe o selecciona el diseño de la investigación una vez que se ha refinado y especificado el problema de investigación, desarrollado las perspectivas teóricas, estableciendo el alcance inicial del estudio y formulado las hipótesis”.

(Carrasco, 2008) Asimismo, La investigación que presentamos es también de carácter trasversal por cuanto se utiliza hechos y fenómenos de la realidad de un momento y tiempo determinado; toda vez que las variables: tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización se estudian en un determinado tiempo, conforme lo señalado en la delimitación temporal.

Por lo manifestado por Gómez podemos señalar que hemos seguido las pautas indicadas, teniendo el problema de nuestra investigación clara respecto a que nuestro país no existe un tratamiento efectivo para los condenados por violación sexual, ni para otros delitos de manera específica por lo que se hace necesario plantear mecanismos viables con este fin, seguidamente se ha elaborado las bases teóricas considerando las fuentes más relevantes sobre el tema, teorías, principios entre otros, y posteriormente hemos establecido el diseño a seguir.

Esquema:



Donde:

M = Muestra

O_x = Variable tratamiento del condenado por violación sexual

O_y = Variable derecho a la resocialización

R = Relación

1.6.3 Población y muestra de la investigación

a). Población

Para determinarla, la hemos analizado. la presente investigación estará conformada por los abogados penalistas maestrandos en Derecho Penal. que contabilizados hacen un total de 80, dato obtenido de la Coordinación de Maestría al 10 de enero de 2017, determinado a la población como

totalidad de personas de características definidas evaluadas que origina datos para la investigación.

b). Muestra

La muestra se ha determinado considerando lo referido por (Ramírez Jefferson, 2013) “Es el número de sujetos en un estudio se denomina tamaño de la muestra. Se determina en base al planteamiento del problema, las hipótesis, y el diseño de investigación y el alcance de sus contribuciones”. (Pág. 162). Y (Hernández, Fernández, & Bautista, 2014) “La muestra escogida es la no probabilística. ya que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o los propósitos del investigador”. La muestra que presentamos ha sido seleccionada de manera intencional, sin están vinculados específicamente a la especialidad maestrandos (abogados penalistas) en Derecho Penal de la Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas

Tabla 3

Población	Muestra
80 abogados Especialistas en Derecho Penal	80 abogados Especialistas en Derecho Penal

Fuente: propia

1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a). Técnicas

“Las técnicas en la investigación se desarrollan de acuerdo al enfoque de la investigación, para el caso de la investigación que desarrollamos la técnica de la encuesta, llámese a esta al conjunto de procedimientos aplicados a los recursos para optimizarlos de una manera correcta”. (Tamayo y Tamayo, 1995) (Pág. 198).

La encuesta es la técnica que nos permitir sostener y fundamentar las hipótesis planteadas.

b). Instrumentos

“Toda técnica a desarrollar requiere de un instrumento, que es el que se aplica, para el caso de la encuesta que es la técnica seleccionada por ser el enfoque de la investigación cuantitativa, requiere del cuestionario de preguntas, también para tener claro los alcances e importancia de los instrumentos citamos a (Tamayo y Tamayo, 1995) los instrumentos son Ayuda o elementos que el investigador construye para la recolección de datos a fin de facilitar la mediación de los mismos”. (Pág. 128). (Tamayo y Tamayo, 1995) “Es un instrumento de observación formado por una serie de preguntas formuladas y cuyas respuestas son anotadas por el empadronador”. (Pág. 94).

El instrumento que presentamos: cuestionario de preguntas, se caracteriza porque ha considerado preguntas relacionadas con las dos variables que se presentan: tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización; las dimensiones de cada una de las variables, por lo que el cuestionario hace un total de doce preguntas por variables que contabilizadas suman treinta seis; la escala es dicotómica, y ésta dirigida a los abogados penalistas con estudios maestrando en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Alas Peruanas.

(Tamayo y Tamayo, 1995) “Instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación”. (Pág. 72).

1.6.5 Justificación e importancia de la investigación

a). Justificación

Porque se presenta de manera precisa a los condenados por violación sexual como beneficiados con la propuesta que se pretende fundamentar, tal como lo expresa (Landeau, 2007). Se debe sostener para que y por qué se investiga y cuanto pueden ser beneficioso los resultados trazados.” pág. 14)

Asimismo líneas abajo sustentaremos las razones por que es relevante la investigación, incidiendo en el aspecto práctico considerando la resocialización de los condenados, tomando como referencia lo manifestado por (Deza Rivasplata & Muñoz Ledesma, 2008) Debemos recordar que toda investigación es importante en si misma; no obstante, es necesario justificar la investigación exponiendo sus razones, su aplicación práctica o los resultados que se desean alcanzar. (Pág. 30).

Asimismo para desarrollar la justificación se ha tenido en cuenta los problemas, objetivos e hipótesis planteadas en la investigación (Gómez, 2005) “aclara respecto de los objetivos y las preguntas de investigación, se dice necesario justificar el estudio exponiendo sus razones. Estas razones deben ser lo suficientemente fuertes para que se justifique su realización. Se tiene que explicar con claridad por qué es conveniente llevar a cabo la investigación, cuáles son los beneficios que se derivan de ella, y quienes se benefician”. (pág. 45).

Justificación Teórica

Teniendo en cuenta lo señalo por Galán líneas abajo podemos manifestar que el presente trabajo tiene como pilares las bases teóricas que han permitido sostener la propuesta que planteamos, sin duda buscar resocializar a los condenados por violación sexual, es un tema totalmente polémico, por ello dejamos abierto el debate sobre el mismo y los estudios que se puedan complementar sobre el mismo.(Galán Amador, 2010).nos dice que del debate de ideas y conocimiento académicos que tengamos de los hechos que se investiga , resultara un conocimiento teórico de lo existente.

Justificación Práctica

Se ha considerado la necesidad de identificar mecanismos viables para el tratamiento del condenado por violación sexual, de esta manera identificamos que el beneficiado con el trabajo de investigación es el condenado por ese delito, sin embargo, la sociedad es quien requiere vivir de manera segura frente a los internos que han cumplido con la condena y que convivirá con ella nuevamente.

Justificación Metodológica

En la presente, se ha desarrollado considerando las pautas metodológicas, desde la identificación del tema, la búsqueda de fuentes de información, la matriz de consistencia, el plan de tesis, considerando el diseño metodológico de enfoque cuantitativo. Ello nos ha permitido presentar un instrumento: cuestionario de preguntas, el mismo que podrá servir de guía o modelo para los estudiosos sobre el tema .

b). Importancia

Consideramos que el trabajo de investigación es relevante para nuestra sociedad, que día a día enfrenta tanta inseguridad, más aún que debe convivir con presos, que habiendo cumplido una condena han recobrado su libertad, pero no se han resocializado, lo que persigue el trabajo entonces es garantizar el derecho a la resocialización del condenado por violación sexual para que no vuelva a reincidir y así la sociedad pueda tener seguridad. Ello considerando lo señalado por (Ortiz Flores, 2010) “lo sustancial de la investigación científica, nos ayuda a mejorar el estudio porque nos permite establecer contacto con la realidad y conocerla mejor. Todo ello funda un estímulo de acción fundadora”.

c). Limitaciones

Limitaciones para la elaboración de un trabajo de investigación son varias; una de las más importante es Económica y otras de parte de las instituciones públicas, que muchas veces retrasan los objetivos trazados. Sin embargo, en el presente trabajo de investigación la limitación que se nos ha presentado ésta relacionada con el recojo de información respecto de la opinión de los condenados por violación sexual, información o datos que se requerirán a los abogados especialistas en derecho penal cuya defensa se vincula directamente con los condenados antes identificados.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

(Valencia Casallas, 2016) en su tesis “*Reincidencia y caracterización de los agresores sexuales en tratamiento penitenciario*, desarrollada desde el año 2006”, en el Centro Penitenciario Madrid IV de Navalcarnero en Madrid-España. Su objetivo fue evaluar el grado de reincidencia que presentan 73 agresores sexuales del Centro penitenciario Madrid IV de Navalcarnero, (España), de los cuales 37 han estado en tratamiento (un promedio de 200 sesiones) y comparar este grupo con otros 36, que no han estado en terapia. En los ámbitos penitenciarios, se requiere de la evaluación del riesgo de reincidencia y la valoración forense de los delincuentes violentos y agresores sexuales que ya la principal preocupación de los psicólogos y directivos de estos centros es que se presente la reincidencia y que los victimarios puedan atacar nuevamente. Aunque hay avances en esta área, se requiere de mayor investigación, tanto en el tema de la evaluación de factores de riesgo, como en los programas de intervención penitenciaria. La tesis inicia con la definición de los agresores sexuales, y las características de este, así como las tipologías y modelos teóricos que intentan explicar la variedad de ofensas sexuales que predominan desde los estudiosos de esta área de trabajo, y lo relevante que resultan estas contextualizaciones para el desarrollo de los modelos de intervención que han resultado exitosos hasta el momento. Luego, se hace referencia a la prevalencia del problema de las agresiones

sexuales en España, y la incidencia de la población penitenciaria, donde el incremento ha sido de 1.161 penados en el año 2000, y llegando a 3.131 a finales del año 2013. A la vez, ha incrementado el número de internos que han estado en tratamiento, ya que, en el 2006, había 199 internos en tratamiento, y en el 2011 el número ascendía a 382 (Cifras del Ministerio del Interior España, 2008).

(Aguinaga Moreno, 2005). tesis titulada *Tratamiento Penitenciario en Lima*” refiere que su trabajo de investigación ha sido formulado y desarrollado desde nuestra ocupación laboral dentro del Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios, CENEP, primero como profesor y luego como organizador y director del Instituto de Investigaciones Criminológicas y Penitenciarias y surge como preocupación primero por la falta de información documentada sobre el tratamiento penitenciario, para instruir a nuestros estudiantes y porque la muy poca existente en nuestro medio no se condice con lo que observamos diariamente en los penales de Lima, primero en las condiciones que acabamos de anotar y después como asesores de la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario, INPE, constatado lo mismo en otros penales del país. A esta realidad de añade el hecho de la existencia reiterada y con más frecuencia de la que podría pensarse, quienes trabajaban dentro del sistema sobre esa realidad fáctica que pronto tuvimos oportunidad de conocer y examinar personalmente. Para un conocimiento más exacto de ella y a fin de poder mejorar los múltiples aspectos que encontramos con deficiencia, nos planteamos la ejecución de un plan de investigación que abarcara los diferentes aspectos de la realidad penitenciaria, valiéndonos, como agentes de campo; de nuestros estudiantes del CENECP trabajando dentro de los diversos establecimiento penales de Lima, en la medida que como supervisor de su trabajo práctico previo a su graduación, pude mantener presencia directa y diaria en los penales en donde ellos se encontraban y que como director del instituto de investigación científica del sistema pude como visitar diversos penales del país en ejercicio de funciones académicas y

de investigación. De esta manera el trabajo de investigación que presento a la consideración de las autoridades académicas de la Unidad de Post Grado de la Facultad de Derecho de la UNMSM, cubre un trabajo de campo permanente de tres años, desde marzo de 1997 hasta diciembre de 1999, a los que se agregaron algunas labores de chequeo y comprobación en el 2001 y 2002; y es parte de la esa larga investigación sobre toda la realidad penitenciaria. Es un trabajo sobre hechos reales desconocidos en su mayor parte por el profesional de derecho y de necesidad para un ámbito que como el nuestro de la Universidad debe aportar criterios, alternativos y doctrina atinente a las necesidades de la ejecución penal en el país. Nuestra pretensión inicial nos convencieron de esforzarnos en interpretar los problemas encontrados y tratar de aportar a lo que es en nuestro criterio, lo fundamental de la ejecución penal, una intención bastante difícil sino imposible de conseguir en las condiciones actuales, pero que pese a ello, creemos, algo se puede lograr potenciando algunos elementos encontrados y sistematizando lo observado a fin de mejorar el elemento fundamental sobre el que descansa la recuperación del aspecto: El tratamiento penitenciario, trata el trabajo puesto a consideración del Honorable Jurado para optar el grado de Magister en Derecho – mención Ciencias Penales. Revisamos la doctrina y damos cuenta de los hechos encontrados en tres capítulos, describiendo en el primero los aspectos externos de la investigación; en el segundo la revisión doctrinaria y en el tercero se informa de los resultados de la investigación para después de las conclusiones de rigor, proponer algunas recomendaciones y alcanzar al final como nexos, algunos modestos aportes teóricos que hemos podido extraer de la realidad estudiada.

(López Melero, 2011) tesis titulada *“Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social, para optar el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad de Alcalá”*, señala que, en la actualidad, queda claro que la prisión es la sanción del Derecho Penal por antonomasia, pero si la finalidad es la plena reintegración social del

recluso, las cifras de reincidencia delictiva muestran la amplitud del fracaso. Por ello, el debate en torno al futuro de la prisión ha alcanzado su punto más álgido. La prisión consiste en la privación de libertad, sin marginar al recluso de una sociedad de la que sigue formando parte, una relación que sólo consiste en que el procesado no abandona los muros y la sociedad sólo llega a traspasarlos de forma ocasional. Pero, pese a ello, la prisión aún persiste, aunque tengamos la idea de que si el resultado es fallido debe examinarse y, en su caso, modificarse. Las personas, aunque se encuentren privadas de libertad, deben tener hacia ellos un respeto a su integridad física y psíquica, un trato justo y humano y, ante todo, la proyección de garantizar siempre un proceso satisfactorio de reinserción en la sociedad una vez cumplida la sanción. La importancia actual de la rehabilitación y reeducación al objeto de situar al delincuente en condiciones de reincorporarse a la sociedad y llevar una vida en libertad plena, pasa, necesariamente, por el respeto a la persona reclusa. En este sentido, para el desarrollo del tema he tenido en cuenta los diferentes textos legales necesarios, partiendo, ante todo, de la Constitución española de 1978, y teniendo presente tanto la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979, de 26 de septiembre y el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario, así como los textos imprescindibles por referirse al ámbito penitenciario y por su carácter vinculante para los organismos y sistemas pertenecientes al mismo. Igualmente, he tenido en cuenta ciertos textos internacionales, en especial la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los textos específicos que se refieren al ámbito carcelario. Pues bien, los últimos Capítulos, una vez analizados los derechos más relevantes, y bajo las diferentes tesis doctrinales sobre la pena, la sanción y el castigo, y todo lo que conlleva el tratamiento penitenciario, consideran el reconocimiento del derecho a la reinserción social, aclarando si estamos ante un derecho fundamental o ante un fin a conseguir.

(Ramírez Parco, 2012). tesis titulada *“El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la*

jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional” para optar el grado de Magíster en Derecho Constitucional, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que la relación recluso – Administración Penitenciaria es una relación compleja en la que el recluso ve limitado el ejercicio de determinados derechos fundamentales a consecuencia de la privación de su libertad personal. Por ello, para la presente tesis ha sido importante analizar las condiciones de reclusión y el ejercicio de ciertos derechos fundamentales de los reclusos a la luz de la normativa nacional e internacional, a fin de conocer cuáles son los estándares mínimos que deben respetarse en la reclusión de una persona en un centro penitenciario, sea en calidad de procesada o condenada. Bajo este marco, analizar si los límites impuestos por el legislador nacional e internacionales establecidos, y si estos límites impuestos no vulneran el contenido esencial de los derechos materia de restricción, nos parece fundamental. Por ello, el presente trabajo señala entre otras cosas, que, a nivel jurisprudencial, tanto nacional como internacional, ha quedado establecido que bajo ningún concepto deben limitarse o restringirse determinados derechos, como el derecho a la vida, a la salud y a la integridad personal. En este sentido, situaciones como el hacinamiento penitenciario –situación crítica en nuestro país y en otros ordenamientos- representa una clara violación a los estándares establecidos, pues la *prohibición del hacinamiento*, además de ser actualmente un principio rector de la Administración Penitenciaria, definitivamente tiene como objetivo disminuir los agudos problemas que genera el excesivo número de reclusos en un centro penitenciario, y garantizar que el recluso goce de condiciones mínimas necesarias para una vida digna.

(Alza Barco, 2011) En su tesis titulada “*El Proceso de Agendación de la concesión de los establecimientos penitenciarios en el Perú (2010-2008)*”, para optar el grado académico de magíster, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que de acuerdo con la bibliografía recopilada que data de fecha posterior al año 1980, el hacinamiento existente en casi la totalidad de cárceles constituye uno de los principales problemas que

ha presentado el sistema penitenciario en nuestro país. Así, la población penitenciaria hasta el mes de diciembre del 2008 ascendía a 43,466 internos, mientras que la capacidad de albergue a nivel nacional era tan sólo de 23,333. Es importante resaltar el caso particular del penal de Lurigancho, donde se alberga alrededor del 25% del total de la población penal. Según el Informe Defensorial N° 113 denominado Supervisión del Sistema Penitenciario, el hacinamiento afecta gravemente la salud de los internos, pues ello sumado a la carencia presupuestal hace imposible la contratación de un número suficiente de médicos. Asimismo, produce situaciones vulneratorias a la dignidad humana, como el hecho de realizar turnos para dormir o cumplir la detención en los pasadizos del penal. Por otro lado, es reducido el número de profesionales que realiza la labor de tratamiento – actividad directamente relacionada con el objetivo resocializador de los internos como la educación que reciben y el trabajo que realizan dentro de los establecimientos penitenciarios -. Según información brindada por el INPE hasta agosto del 2006 sólo se contaba con 138 psicólogas, 100 trabajadoras sociales, 86 abogados y 60 médicos, número de profesionales claramente insuficiente si tenemos en cuenta que en dicho año la población penal era de más de 35,000 internos. Respecto a la infraestructura de los penales, gran parte de los mismos se encuentra en mal estado debido a su antigüedad. En el Plan Nacional de Tratamiento Penitenciario, elaborado en el año 2003, se estableció que, del total de los pabellones de internamiento, el 40% se encontraba en mal estado, el 43% en estado regular y sólo el 17 % se encontraban en buen estado. Dicha situación empeoró pues hasta el 2008 sólo se construyó un penal nuevo, Piedras Gordas, y el número de cárceles disminuyó en comparación con las existentes en el 2007.

(Vidal García, 2008). En su tesis titulada *Cárceles Abiertas Autogestionarias*, para optar el grado académico de maestro en gobernabilidad, en la Universidad San Martín de Porres, señala el Estado, al establecer que el Régimen Penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; el

Instituto Nacional Penitenciario, INPE es el órgano Rector del Sistema, con personería jurídica de Derecho Público, como Organismo Descentralizado del Sector Justicia, con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa; y como quiera, el problema penitenciario resulta de vital importancia, por tener directa vinculación con la paz y la seguridad pública, nos obliga a seguir investigando y plantear alternativas de solución, y entre otras consideramos la creación y puesta en marcha de un modelo único y peculiar, como son las Cárceles Abiertas Autogestionarias, que no reemplazará a las actuales, sino que se considerará como un beneficio penitenciario más, permitiendo junto a otras acciones ya previstas en las normas sustantivas, la reinserción del interno a la sociedad, asegurando el cumplimiento en parte, de las funciones post penitenciarias a la que está obligado cumplir el Estado, engarzándose al gran proyecto de Sierra Exportadora e incluso generando ahorro económico. La experiencia que hemos vivido frente a la jefatura de una de las instituciones más controvertidas y difíciles y quizá la más problemática de todas las instituciones del Estado, como es el INPE, por la naturaleza misma de la labor que desempeña, el permanente contacto con la gente que se encuentra al margen de la Ley, nos obliga seguir investigando y plantear alternativas de solución. Previamente veamos sucintamente de acuerdo a las estadísticas al 2005 la realidad penitenciaria del Perú: En los 80 penales que funcionan, existe una población penal de más de 33,000 reos, 17 mil de los cuales se encuentran en Lima y Callao, siendo aproximadamente 31 mil varones y 2 mil mujeres; hoy estas cifras han variado ya que de acuerdo a un último informe de la Defensoría del Pueblo la población penal supera los 36,000 internos de los cuales más de 19,000 se encuentran en Lima y el Callao, el resto en el interior del país, de los cuales más de 33,000 son varones y 3,000 mujeres. El nivel de hacinamiento en comparación a la capacidad de atención de los reos es de 41%, siendo el 70 % procesados y solamente el 30 % sentenciados. En materia de salud solamente a nivel nacional hay 52 médicos y 133 enfermeras. El 30 % de internos no cena. La bicefalia INPE y PNP a la que está sometida la administración y control

de los penales, a la fecha la Policía administra 39 penales; estos y otros problemas más, como los retardos procesales y el aumento de las penas, así como la reducción de los beneficios penitenciarios a los reos, son entre otros los factores, que contribuyen al hacinamiento, el caos, la corrupción, degeneración y demás lacras. Frente a la problemática sintetizada en el párrafo anterior, se plantean alternativas de solución que algunas de ellas se han advertido o promovido realizarlas, pero sin éxito en su mayoría, por ejemplo: Reforma integral del sistema penitenciario; la descentralización de las cárceles; la construcción de más cárceles; el establecimiento de algunas modalidades de privatización de las cárceles a través de un régimen de concesiones; elevar el nivel académico y profesional del personal penitenciario, poniendo en funcionamiento la Escuela Superior Penitenciaria; una real y adecuada clasificación de los internos, tomando en cuenta la naturaleza de los delitos, la reincidencia, peligrosidad, niveles educativo y socioeconómico de los mismos; siendo nuestro planteamiento, sustentada en el principio de respeto irrestricto de los derechos humanos, atender al interno es parte de la humanización, la apertura de Cárceles Abiertas Autogestionarias.

(Malaver Castañeda, 2014).tesis titulada "*Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca*", señala se ha desarrollado con el propósito de determina porque existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena, incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139º inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional. El objetivo general de la presente investigación es: determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca; y como objetivos específicos: determinar si el interno del Centro Penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada; determinar la resocialización del interno del Centro Penitenciario de

Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada; estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno; describir las actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador; determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca. El trabajo se ha desarrollado aplicando la metodología de la investigación científica de conformidad con los lineamientos establecidos por la Universidad. Para tal efecto se aplicaron las técnicas de la entrevista y encuestas. Con la información recogida mediante las técnicas e instrumentos se ha consolidado la información. La información obtenida se ha clasificado para compararse los datos reales con la hipótesis y los objetivos propuestos en la presente tesis de investigación. Como resultado de la presente tesis se ha concluido que si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado peruano.

(Valdez Oyague, 2010). En su tesis titulada *Indicadores de Conflicto y Funcionamiento bajo presión en internos de un penal de Lima*. Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que las cárceles han sido entendidas desde sus inicios como instituciones que buscan resguardar a la sociedad de personas que intencionalmente han generado un daño a la misma (Goffman, 1972) y por ende podrían volver a hacerlo. De acuerdo a Pérez Guadalupe (1994) La cárcel, tal como está planteada, sólo sirve para suspender en el tiempo (los años que dure la condena) y en el espacio (encierro en prisión) un problema social; pero no sirve para solucionarlo” (p. 196). Esto puede permitir proponer que desde las principales autoridades y la opinión de la sociedad en general la mayor preocupación radica en el encierro de estas personas, como forma fundamental para combatir la inseguridad. Si esto es así, cobran sentido las innumerables carencias a nivel de infraestructura y logística de las

cárceles del país (INPE, 2010; Defensoría del Pueblo, 2007; CEAS, 2006), ya que lo más importante desde dicha perspectiva sería que las personas que han cometido delitos se mantengan alejadas del resto de la sociedad, pasando a un segundo o tercer plano el estado en el que se encuentran dentro de las prisiones. Tal vez estas concepciones implícitas llevan a que las acciones desde el Estado se centren principalmente en la seguridad de los establecimientos penitenciarios, aspecto cuya importancia es indiscutible, pero que deja de lado otros aspectos fundamentales, como el tratamiento de las personas reclusas en las cárceles (Van der Maat, 2008). Existe una discusión importante respecto a los procesos que se desarrollan posteriormente en los internos. Mientras algunos autores plantean que con el tiempo los ii síntomas descritos van disminuyendo y además de ello el interno parece poder mantener el contacto con sus allegados más cercanos (Zamble, 1992), otros consideran que la constante tensión, hostilidad y desconfianza de la cárcel puede ocasionar un deterioro importante a nivel psicológico en los internos (Valverde, 1991). Las limitaciones principales consisten en la aún pendiente necesidad de comprobar estas tendencias en poblaciones que lleven reclusas tiempos mayores a diez años (Zamble, 1992).

(Castro Vadillo, 2001). En su trabajo de investigación titulada *La realidad penitenciaria y derechos humano: Penal de Lurigancho* señala que la realidad penitenciaria, que siempre ha sido un tema polémico en nuestro medio, merece especial atención. La historia de la prisión como pena nos permite advertir que desde su institucionalización siempre fue un instrumento de afectación de algunos derechos de los internos que no han sido restringidos por mandato judicial (detención o sentencia condenatoria), y que difieren de la privación de la libertad. Así, la dinámica actual de la cárcel la presenta como una institución deliberadamente dirigida a la sumisión y sometimiento del interno, y en la que existe un absoluto desequilibrio entre las fuerzas que conviven, esto es, todo el aparato de castigar y de reeducar, de un lado y, de otro, el individuo en tanto que sujeto receptor del dolor y de valores frecuentemente ajenos.

En ese contexto, en el que el interno se encuentra alejado de los órganos jurisdiccionales –últimos garantes de sus derechos-, se producen con relativa frecuencia las más increíbles afectaciones a sus derechos básicos. Consideramos que dichas prácticas penitenciarias atentatorias contra los derechos fundamentales de los internos deben desaparecer, básicamente porque son ajenas al principio de legalidad de la ejecución de la pena (contravención de las normas garantistas básicas de la debida ejecución penal); y porque califican negativamente al sistema penitenciario, aun, cuando éste opere de manera omisiva (administraciones penitenciarias que, no obstante conocer tales prácticas, no toman las medidas preventivas y correctivas del caso). Por ello, cobra vigencia la idea de que ningún régimen penitenciario mejorará por la sola optimización de la infraestructura de sus cárceles. Contrariamente, sólo se podrá hablar de una evolución del sistema penitenciario si su discurso y praxis se adecuan a las orientaciones de las normas existentes, nacionales e internacionales, sobre condiciones carcelarias compatibles con el respeto de los derechos humanos de las personas en prisión. Mientras esto no ocurra estaremos, de hecho, frente a la admisión de la construcción jurídica de un grupo de ciudadanos entre muros, con menores derechos que las personas en libertad. Ello es preocupante, pues pese a existir reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas desde 1955, en nuestra realidad penitenciaria ellas no se cumplen debidamente. De ahí, que la presente investigación pretenda motivar la reflexión sobre la realidad del régimen penitenciario del Penal Lurigancho dentro del Código de Ejecución Penal y Reglamento Decreto Supremo N° 003-96-JUS (Régimen de Vida y Progresividad del Tratamiento para Internos de Dificil Readaptación, Procesados y/o Sentenciados, por Delitos Comunes a nivel Nacional), a partir de testimonios concretos de la vida en la cárcel que nos sugieren la idea de que los derechos de los internos en prisión se encuentran devaluados.³ Esta aprehensión de la realidad penitenciaria es en sí complicada. En realidad, para nosotros resulta difícil explicarla; para

los internos, es duro comprenderla; pero para sus operadores, sin duda, resulta imposible justificarla.

(Echeburúa, 2008). En su investigación titulada “*Qué hacer con los agresores sexuales reincidentes?*” Catedrático de Psicología Clínica de la Universidad del País Vasco, presento algunos interrogantes éticos. Las agresiones sexuales se refieren a conductas sexuales impuestas coactivamente a la víctima, bien porque el destinatario sea inadecuado (por ejemplo, los niños en el caso de la pederastia o del abuso sexual intrafamiliar) o porque la conducta sea violenta en sí misma (por ejemplo, la violación). No se trata siempre de una violencia ejercida por una persona desconocida para la víctima. En ocasiones, los agresores sexuales pueden ser personas cercanas a la víctima que, aprovechándose de esa relación de cercanía, abusan de su confianza y pueden imponer a la víctima una relación que ella no desea. A diferencia de otro tipo de delitos, las agresiones sexuales, al menos las denunciadas, son relativamente poco frecuentes, pero, sin embargo, crean una gran alarma social. Por citar un dato, en España los delincuentes sexuales suponen alrededor del 5% de la población penitenciaria (unas 3.600 personas), lo que no obsta para que ocupen un espacio desproporcionado en los medios de comunicación. También es cierto que los datos pueden estar infraestimados. Algunas víctimas contribuyen a la ocultación de lo ocurrido, en parte por actitudes de vergüenza, en parte por temor a represalias y en parte por repugnancia a revelar interioridades familiares (especialmente en los casos de abuso sexual intrafamiliar). En la violencia sexual la mayoría de las víctimas son mujeres, y la mayoría de los agresores, hombres. Las razones de esta preponderancia masculina entre los ofensores sexuales son diversas. En primer lugar, el *mayor impulso sexual masculino* (resultado, en parte, del aumento de la testosterona en sangre), que puede llevar a fijar la atención sexual en una mayor variedad de estímulos. En segundo lugar, el *mayor componente agresivo de los varones*, que puede explicar la adopción de conductas violentas ligadas al sexo (como en el caso de la violación). En tercer lugar, una *mayor*

indefinición de la identidad sexual masculina, que puede llevar a la exploración de estímulos sexuales diversos. Y en cuarto lugar, las *expectativas del comportamiento sexual del varón*, que puede ligar su autoestima a tener un impulso sexual fuerte y referido a parejas diversas. En ocasiones el delito sexual forma parte de una carrera delictiva múltiple (robos, agresiones, etcétera), protagonizada por jóvenes, solteros, consumidores abusivos de alcohol y drogas y de bajo nivel socioeconómico, pero, en otras (sobre todo en el caso de los pederastas) el delito es específicamente sexual.

2.2. Bases legales

2.2.1. Bases legales a nivel Nacional

La Constitución política de 1993

Norma legal de mayor rango, El principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, en otros términos, el logro de la resocialización del condenado. Art 139.inc.22. CCP 1979.

El Código de Ejecución Penal

Promulgado por Decreto Legislativo No. 654 del 31 de julio de 1991, y que consta de 153 artículos, establece los lineamientos generales del vigente sistema penitenciario nacional, teniendo como objetivo cardinal la resocialización del interno .

El Reglamento de dicho Código de Ejecución Penal

Aprobado por el Decreto Supremo No. 015-2003-JUS, y constituye otra de las bases legales de nuestro sistema penitenciario.

Reglamento de Organización y Funciones del INPE

Aprobado por el Decreto Supremo No. 009-2007- JUS.

2.3. Bases teóricas

2.3.1 Tratamiento del condenado por delito de violación sexual

(Solis Espinoza, 2008) “el tratamiento puede ser desarrollado tanto en un régimen libre, semilibertad o en régimen cerrado entre otras condiciones. El Tratamiento penitenciario viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales. Las influencias o medidas que se adopten, pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario”. (PP. 7-8).

Sistema Penitenciario	Régimen Penitenciario		Tratamiento Penitenciario
- Peruano	Cerrado	<ul style="list-style-type: none"> • Celular • Auburniano • Progresivo 	Trabajo Educación Psicoterapia Médico Otros
- Frances			
- Español	Semi-detención	<ul style="list-style-type: none"> • Reclusión nocturna • Reclusión de fin de semana 	
- ETC			

En resumen, dentro de un *Sistema penitenciario* nacional se incluyen varios *Régimenes* generales y particulares, y dentro de cada régimen es posible que se apliquen diversas formas de *tratamiento* del condenado.

Cuando se hace mención al tratamiento penitenciario, lo primero que consideramos son las diferentes acciones o actividades a desarrollar por las autoridades competente, que tienen como finalidad u objetivo cambiar el comportamiento delictivo del interno, y esas medidas o mecanismos todos

orientados a enderezar la conducta del condenado se efectúan teniendo en cuenta determinadas características del mismo, sin embargo la realidad es otra, puesto que a veces nos encontramos con actividades que se ejecutan sin considerar el perfil del condenado entonces poco se puede lograr respecto a cambiar la conducta de un interno.

(Solís Espinoza, 2008)

“Antecedentes legales de nuestro sistema penitenciario se sustenta en una base legal moderna, cuyo desarrollo autónomo se inició con la primera ley penitenciaria nacional, el Decreto Ley 17581 del 15 de abril de 1969, modificado en parte por el Decreto Ley No. 23164 del 16 de julio de 1980 que incluyó la redención de penas por el estudio; asimismo fue importante la Constitución Política de 1979 que rigió desde 1980, y que recogió normativamente al Código de Ejecución Penal aún no existente en dicho año; asimismo el Reglamento Penitenciario aprobado por Decreto Supremo No. 023-82-JUS, aunque prácticamente no tuvo mayor vigencia o aplicación real, y también el Código de Ejecución Penal de 1985, normas hoy derogadas”. (Pág. 9). (Alan Castillo, 2017) Principios en el Código de Ejecución Penal Peruano – Decreto Ley N° 654

Principio de Resocialización

En la exposición de Motivos del código de Ejecución Penal de 1991, se establece que uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico penitenciario es el principio de resocialización del penado a través de un tratamiento científico. Recoge las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por el I Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y sus Modificatorias, así como las Reglas Mínimas adoptadas por el Consejo de Europa del 19 de enero de 1973. Algunos tratadistas han manifestado que el principio de Resocialización comprende tanto el proceso reeducativo como al resultado, la

reincorporación social, sin que se descuide tampoco la comprensión jurídica de este resultado y que es determinada por la rehabilitación.

Asimismo tenemos otros principios como legalidad ejecutiva; sub principio de reserva; principio de humanidad; principio de igualdad ante la ley; principio de progresividad del régimen penitenciario; y principio de intermediación de la ejecución penal.

Respecto a la población penal por violación sexual, señala (Semana, 2016) La Corte Constitucional ratificó que quienes han cometido delitos sexuales o están siendo procesados como sospechosos de haberlos cometido pueden trabajar y estudiar para que, en el futuro, el tiempo que dedican a estas tareas pueda ser descontado de la pena.

Un hombre había sido condenado a ocho años de prisión por haber intentado abusar sexualmente de una menor de 14 años. Como se había dedicado a trabajar y estudiar en la prisión, estaba empeñado en lograr que se le descontara ese tiempo.

Sin embargo, la justicia se lo impedía, teniendo en cuenta que el Código de Infancia y Adolescencia impedía otorgar beneficios a los responsables de delitos sexuales contra menores, así estos hubieran aceptado sus culpas antes de ser vencidos en juicio.

Por eso, el preso presentó una acción de tutela que, luego de recorrer varias instancias, llegó a la Corte Constitucional. Ese alto tribunal amparó su derechos, al concluir que los jueces de ejecución de penas deben permitir la redención de pena por estudio y trabajo a todos los detenidos, independientemente del delito que hayan cometido.

Concluyó que una prebenda como esa no desconoce la prohibición de aplicar beneficios para personas implicadas en actos de violación, pues recortar la pena por la realización de estas tareas no es un beneficio ni subrogado penal sino un derecho al que deben acceder, por igual, todos los detenidos.

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Instituto Nacional Penitenciario., 2015) Es relevante considerar la población penal por violación sexual respecto a la situación jurídica en que se encuentran: condición de procesados o sentenciados, a fin de determinar la aplicación de los nuevos mecanismos viables para el tratamiento de los mismos. Por esta razón apoyamos el presente trabajo de investigación en el siguiente cuadro. (Pág. 28).

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS
SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA**

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	72,592	36,184	36,408
ROBO AGRAVADO	20,847	10,864	9,983
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	8,312	4,323	3,989
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	6,232	2,589	3,643
VIOLACION SEXUAL	4,695	1,343	3,352
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,527	1,732	2,795
HURTO AGRAVADO	2,672	1,466	1,206
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	2,672	1,590	1,082
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,624	1,228	1,396
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2224	1326	898
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	2223	1459	764
HOMICIDIO SIMPLE	1701	777	924
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1340	731	609
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1238	647	591
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1192	505	687
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1009	499	510
EXTORSION	985	650	335
SECUESTRO	819	356	463
LESIONES GRAVES	712	323	389
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	634	344	290
PARRICIDIO	521	243	278
OTROS DELITOS	5413	3,189	2224

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3.1.1. Tratamiento progresivo del condenado

(Welch Reyes , 2014) La reeducación y reinserción social son dos instituciones muy importantes, que el Estado crea a través del Sistema penitenciario y su régimen progresivo, el cual trata en su esencia de educar de una forma especial al recluso, de la misma manera el régimen penitenciario busca involucrar al recluso en actividades culturales y laborales, en las cuales este desarrolla sus capacidades en los talleres y demás eventos de recreación que se realizan dentro del recinto penal. Para llegar a la reinserción del recluso a la sociedad, se lleva una serie de etapas desde el momento que este es sentenciado a una condena en prisión, de allí inicia el tratamiento al recluso mediante una serie de niveles, hasta llegar a la reintegración de la persona privada a la sociedad. (Pág. 12)

Considerar el perfil del condenado, y educar de manera integral al interno, en las diferentes actividades que se programen son medidas que pueden mejorar la conducta del recluso, que conlleve más adelante en la reinserción a la sociedad, el condena de violación sexual como cualquier otro sujeto requiere de oportunidades para cambiar, si luego del tratamiento se garantiza el cambio de la conducta, solo así se puede hablar de reinserción.

(INPE, 2017) El tratamiento social en los Establecimientos Penitenciarios cobra su vital importancia al tener en cuenta que una persona privada de su libertad va a producir un impacto psico social en la persona y su entorno familiar; que trae como consecuencia la modificación de la dinámica familiar; constituyendo este el campo de intervención de las trabajadoras sociales del Instituto Nacional Penitenciario; quienes dirigen su accionar en la restitución, mantenimiento y fortalecimiento del vínculo familiar para el logro de la resocialización del interno y la prevención del delito

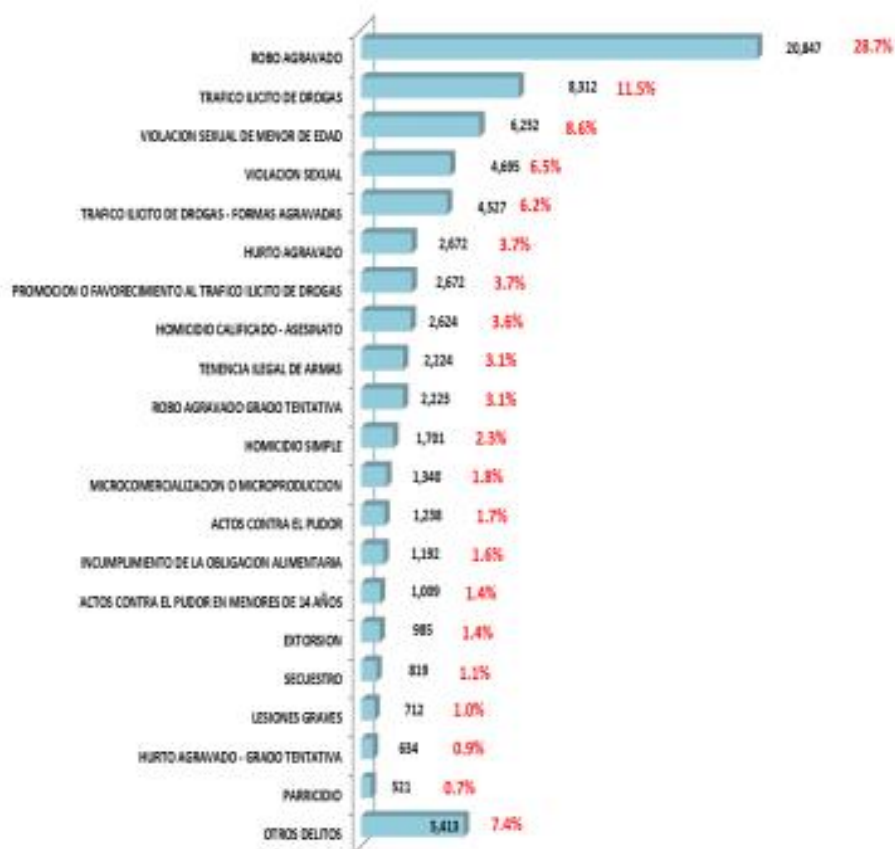
Para muchos sentenciar y encerrar a un sujeto que ha cometido un delito es el fin, y si se trata de una persona que se encuentra involucrada en delito de violación sexual, más aún; sin embargo, todo va más allá del encierro, el Instituto Penitenciario debe desplegar mecanismos pero de

carácter viable en razón que el tratamiento social en los establecimientos penitenciarios son de vital importancia para el condenado, sentenciado, su familia y la sociedad en general.

2.3.1.2. Delito de violación sexual

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Instituto Nacional Penitenciario., 2015) La mayor concentración de los privados de libertad. Puede apreciarse que el delito de robo agravado (Artículo 189º, Código Penal) tiene la mayor frecuencia y le sigue el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296º, Código Penal). Con mucha preocupación se observa que el 6.5% de la POPE se encuentra incurso en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173º, Código Penal) que sumado al 8.6% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173º, Código Penal), al 1.7% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176º, Código Penal) y al 1.4% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176º-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores. (Pág. 26).

POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se puede observar del cuadro presentado por el Instituto Nacional Penitenciario, que uno de los delitos más frecuentes y por ello se encuentra entre los tres más comunes, es el de violación sexual, entonces a partir de esta información se deben tomar medidas preventivas y a partir de los hechos dadas tratamientos más efectivos, es decir acordes a la realidad y al perfil del condenado o sentenciado.

2.3.1.3. Beneficios penitenciarios

(Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Instituto Nacional Penitenciario., 2015) Los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 44 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada. (Pág. 30).

(Alza Barco, 2011) (Ramírez Parco, 2012)

POBLACIÓN PENAL SIN ACCESO A BENEFICIO PENITENCIARIO POR SITUACIÓN JURÍDICA SEGÚN DELITO (Febrero-2014)

DELITO	Total General	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	11,381	4,601	6,780
TORTURA	12	9	3
DESAPARICION FORZADA	6	5	1
TERRORISMO - LEY 25475	515	218	297
TRATA DE PERSONAS AGRAVADA	38	23	15
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	4,232	2,509	1,643
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD SIGUIDA DE MUERTE O LESION GRAVE	20	9	11
COMERCIALIZACION Y CULTIVO DE AMAPOLA Y MARIHUANA Y SUS SEMBRAS COMPULSIVA	39	18	17
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,527	1,732	2,795

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un tema polémico es el vinculado a que si determinados delitos deben o no acceder a beneficios penitenciarios, puesto que para algunos ese beneficio es un derecho al que deben acceder, por igual, todos los sentenciados o condenados. Cabe mencionar que el tratamiento penitenciario es un tema

diferente toda vez que se busca cambiar la conducta del sujeto involucrado sin que ello lleve necesariamente a la libertad o este condicionado a ello.

2.3.2. Derecho a la resocialización

(Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-inpec, 2013)

“Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores”. (Pág. 8).

“La resocialización es todo un proceso, como hemos venido señalando, y frente ella es necesario analizar lo previsto en la Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de 5,000 ciudadanos contra el artículo 2º y el primer párrafo del artículo 3º de la Ley N.º 28704, que establecen que el indulto, la conmutación de la pena, el derecho de gracia y los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad y liberación condicional, no son aplicables a las personas que hayan sido condenadas por la comisión del delito de violación sexual de menores de edad. **SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.** Más de 5,000 ciudadanos c. Congreso de la República. Del 11 de noviembre de 2011”. **MESÍA RAMÍREZ. VERGARA GOTELLI. BEAUMONT CALLIRGOS. CALLE HAYEN. URVIOLA HANI.**

Conclusiones: 1.- “Son constitucionales las normas que prohíben la concesión de beneficios penitenciarios a los condenados por delito de violación sexual de menores de edad. 2.- Si bien el objeto de la acción típica es similar en los delitos de violación sexual de mayores y menores de edad, la intensidad de la afectación de la indemnidad de los menores es superior al de un adulto, relacionado a la capacidad física y psicológica. 3.- Los beneficios penitenciarios que reducen los plazos de las penas no están vinculados a derechos fundamentales y más bien son estímulos que

están bajo la discrecionalidad del legislador y su aplicación por los jueces. 19 4.- Los jueces incurren en responsabilidad disciplinaria si solo se limitan a examinar los requisitos formales y conceden beneficios, con ausencia de motivación si el penado está resocializado. 5.- La Ley penal aplicable es aquella vigente en el momento de la presentación de la solicitud de beneficio penitenciario. 6.- El Estado debe iniciar la construcción de más establecimientos penitenciarios para contrarrestar el hacinamiento, en resguardo de los derechos de los condenados”.

(Ramírez Parco, 2012) Desarrolla en su trabajo de investigación respecto de la pena, teorías y aborda conclusiones muy relevantes. Así, la primera teoría es la denominada Teoría Absoluta en palabras de Weigend, Thomas y Jescheck, Hans – Heinrich o también llamada Teoría de la retribución según Santiago Mir Puig.

Así, las **teorías relativas de la pena** nos exige diferenciar las denominadas teoría de la *prevención general* y teoría de la *prevención especial*. De este modo, mientras que las **teorías absolutas o de la retribución** parten en su sentido estricto de que la pena debe imponerse para realizar justicia, sin que haya que tomarse en consideración otros fines de utilidad social, **las teorías de la prevención** asignan a la pena la misión de prevenir delitos como medio de protección de determinados intereses sociales. Se trata de una función utilitaria, que [se funda en la consideración] de que la pena es necesaria para el mantenimiento de ciertos bienes sociales. La pena no se justificaría como mero castigo del mal, como pura respuesta retributiva frente al delito (ya) cometido, sino como instrumento dirigido a prevenir delitos futuros. Mientras que la retribución mira al pasado, la prevención mira al futuro. De esta manera, podemos identificar la denominada prevención general negativa, la cual significa que a través del temor a la pena toda persona debe ser disuadida de la comisión de acciones punibles, mientras que la prevención general positiva se refiere a que el Estado no sólo persigue con la pena la intimidación del presunto autor por medio de la amenaza de un mal, sino que sobre todo se esfuerza en reforzar la conciencia jurídica de la

colectividad a través de las leyes penales justas y de su aplicación moderada e igualitaria, así como educar a las personas en una obediencia voluntaria al Derecho.

La prevención especial “se dirige al mismo reo. Él es quien, a través de la lección que se le imparte con la imposición de la pena, debe ser educado para mantenerle alejado de infracciones futuras y para conseguir su adaptación a las reglas básicas de la convivencia en la comunidad. De resultar aplicable una pena privativa de la libertad, su ejecución debe tener lugar bajo el principio de la resocialización”. De lo expuesto, podemos concluir que “a diferencia de la prevención general que se dirige a la colectividad, la especial tiene a prevenir los delitos que puedan proceder de una persona determinada. Cuando se persigue mediante la pena, se refiere al sujeto que ya ha delinquido; la pena busca, según ella, evitar que quien la sufra vuelva a delinquir” Finalmente, existen las denominadas teorías de la unión, las cuales “sostienen que tanto la retribución como la prevención general y especial, son finalidades de la pena que deben ser perseguidas de modo conjunto y en un justo equilibrio”. (Pág. 27-29).

2.3.2.1. Inserción del condenado a la sociedad

(Ajucum Juárez, 2012)

“La readaptación social y reducción de los reclusos, es un tratamiento que se le brinda al recluso, proporcionándole orientación intelectual y moral para su pronta resocialización en la sociedad. Es necesario conocer el origen de la resocialización, la importancia de aplicar métodos especiales para la pronta recuperación del recluso que es un fin de los sistemas penitenciarios, son varios los métodos que se pueden aplicar en reeducar a los reclusos, pero se cuenta con personal adecuado, lugares que cumplen con comodidad, no hay institución que vele por el mantenimiento y mejo”

(Padrazzoli & González, 2009)

Si bien es apresurado sacar conclusiones respecto a qué tipo de tratamiento respecto de los agresores sexuales es el más indicado, entendemos que según la información interdisciplinaria recopilada, no caben dudas que se necesita un tratamiento diferenciado, para darles la posibilidad de una adecuada reinserción social, teniendo en cuenta la problemática abordada desde los distintos enfoques. Ello no va en desmedro de nuestro marco legal, tan sólo se tienen en cuenta las características intrínsecas de los sujetos que cometen estos actos, por lo que los programas de diagnóstico y tratamiento de éstos sujetos deben operativizarse en el Sistema Criminológico de las instituciones carcelarias que les proponga un tratamiento individualizado de acuerdo al perfil de cada uno y que los ayude a completar el tratamiento de modo efectivo tanto para el condenado como para la sociedad, que pone sus esperanzas en este tipo de método. Lo relevante para todos los efectos, es no perder de vista que todo trato especial dirigido a éste tipo de condenados deberá evaluarse teniendo especialmente en miras los límites del derecho penal que surgen de los derechos y garantías previstos en la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos de nivel constitucional.

2.3.2.2. Rehabilitación del condenado

(Oficina del as Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013) “La rehabilitación de delincuentes y su integración exitosa dentro de la comunidad son algunos de los objetivos básicos de los sistemas de justicia penal. Esto está claramente reconocido tanto en las leyes de derechos humanos como así también en los estándares y normas de las Naciones Unidas, 27 muchas de las cuales se refieren directamente a la rehabilitación y reintegración social de los delincuentes”. (Pág. 14).

(ONUDD OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, 2013) “La transición de la prisión de vuelta a la comunidad puede ser especialmente difícil para los delincuentes sexuales. Usualmente encuentran una cantidad de desafíos difíciles relacionados con el estigma y miedos asociados con la delincuencia sexual y las muchas complicaciones que confrontan para conseguir vivienda, trabajo y demás formas de asistencia. En las jurisdicciones en donde se requiere la notificación a la comunidad y el registro de su liberación, los obstáculos para su reinserción exitosa pueden ser considerables. Por lo tanto, se requiere planificación pronta y especializada de la reinserción, incluyendo arreglos especiales concernientes a la asistencia y supervisión posteriores a la puesta en libertad”.

Se han propuesto los siguientes principios para el manejo de los delincuentes sexuales:

- Las intervenciones deben estar basadas en la evaluación y reevaluación del riesgo que presenta el delincuente.
- Los factores que son el blanco de la intervención deben ser aquellos específicamente relacionados con la conducta delictiva.
- Debe haber vigilancia adecuada de las actividades en la comunidad.
- Debe compartirse eficazmente la información entre los colaterales y el personal de tratamiento y supervisión.

Necesidad de un enfoque integral para el manejo de delincuentes sexuales “Responder eficazmente a la compleja dinámica de la conducta de los delincuentes sexuales requiere un enfoque especializado y cuidadoso de su manejo. La colaboración entre las entidades a cargo de ese manejo, la especialización entre las disciplinas que tratan y monitorean a los delincuentes sexuales, y una meta compartida de promoción de la seguridad pública y reducción del riesgo que los delincuentes representan para la comunidad, son componentes integrales del éxito de los esfuerzos invertidos en el manejo de los delincuentes sexuales.” Fuente: M. L. Thigpen y otros, Parole Essentials: Practical

Guides for Parole Leaders. N.4 — Special Challenges Facing Parole (Washington, D.C., United States Department of Justice, National Institute of Corrections, 2011), p. 2.

(Oficina del as Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013)

“Los estándares y normas internacionales reafirman que la rehabilitación de los delincuentes y su reintegración exitosa dentro de la comunidad son unos de los objetivos básicos del proceso de justicia penal. Al hacerlo, enfatizan la importancia de las intervenciones para ayudar a la reintegración de los delincuentes como un medio para evitar mayor delincuencia y proteger a la sociedad. De hecho, se dice que la adopción de medidas para asegurar la reintegración eficaz de los prisioneros dentro de la comunidad es una de las mejores y menos costosas maneras para evitar que vuelvan a delinquir”. (Pág. 1).

(Oficina del as Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2013)

“La importancia de invertir en programas de reintegración social de delincuentes y, en particular, de administrar el retorno de los prisioneros a la comunidad para prevenir la reincidencia y contribuir a la seguridad pública. Esto obviamente debe ser parte de una estrategia completa de prevención del delito. Es coherente con las normas internacionales que consideran la rehabilitación de delincuentes y su reintegración exitosa dentro de la comunidad como objetivos básicos del proceso de justicia penal”. (Pág.2).

(ONUDD OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, 2013) Los familiares de delincuentes sexuales convictos pueden experimentar muchos desafíos para reunirse con sus seres queridos después de un período de encarcelamiento. Ellos sufren os efectos del encarcelamiento, la liberación y la reinserción más agudamente que las familias de los otros delincuentes. Los lazos

familiares pueden haberse roto irreparablemente debido a la naturaleza del delito sexual cometido por un miembro de la familia, especialmente si hay víctimas en la familia misma. Aquellas familias que optan por reunirse con los delincuentes sexuales convictos tienen una carga enorme, incluyendo cuestiones emocionales y psicológicas, rechazo social, aislamiento, invasión de su privacidad y penurias económicas. Pero a menudo los delincuentes sexuales no tienen a nadie más a quien recurrir que a sus familiares. Si las familias están debidamente apoyadas, pueden proveer aliento y apoyo emocional para que el delincuente cumpla con las condiciones de supervisión, asista a las sesiones de tratamiento y evite conductas problemáticas y por lo tanto pueden ser una parte esencial de la estrategia de prevención de la recaída del delincuente.

Canadá Programa de mantenimiento El Servicio Correccional de Canadá opera un “programa para delincuentes de alto riesgo” y un “programa de mantenimiento” para tratar con los delincuentes sexuales al ser éstos liberados en la comunidad. El primero tiene una orientación cognitivo-conductual y ofrece tratamiento individual y de grupo, además de usar la terapia de grupo para tratar los cuatro elementos relacionados con la delincuencia sexual (sentimientos, fantasía, futuro y seguimiento). El programa es multidisciplinario, con reuniones mensuales de conferencia de casos que están organizadas con la participación del personal de supervisión de la libertad bajo palabra, el personal de tratamiento del hospital psiquiátrico y el director del programa de mantenimiento. El objetivo de esta conferencia mensual de casos es tratar con todos los problemas relacionados con la supervisión, tales como empleo, órdenes de no contactar, relaciones familiares y la actitud del delincuente hacia la supervisión. El programa de mantenimiento se ofrece a los delincuentes sexuales que han admitido haber cometido sus delitos y que necesitan intervención semanal, de menor intensidad, para la prevención de la recaída que aquellos que están en el programa de delincuentes de alto riesgo. Los delincuentes reciben terapia individual o grupal para mantener lo ganado durante el tratamiento institucional.

El monitoreo y la vigilancia por sí solos puede no haber producido efectos evidentes de reducción de la delincuencia, pero si hay cierta evidencia de que la supervisión, acompañada por asistencia y tratamiento en la comunidad puede disminuir el riesgo de of reincidencia. Fuente: C. T. Griffiths, Y. Dandurand y D. Murdoch, *The Social Reintegration of Offenders and Crime Prevention* (Ottawa, Public Safety Canada, National Crime Prevention Centre, 2007).

2.3.2.3. Reducción de la pena

La reducción de la pena debe estar directamente relacionada con la resocialización del condenado, certificada y garantizada por el Estado, solo así se podría desarrollar esta institución jurídico penal, considerando lo expuesto en (Exposición de Motivos del Código Penal, 1991) En el criterio financiero evocado para “imaginar nuevas formas de sanciones para los infractores que no amenacen la paz social y la seguridad colectivas”, subyace la idea errada que una reducción de las penas privativas de libertad de corta o mediana duración, implica finalmente una reducción sustantiva de la demanda de plazas en los establecimientos penitenciarios. Contrariamente a dicha idea, la población penal aumentó progresivamente durante el periodo 1991-1993/4. Este aumento no se debió necesariamente al hecho que hubieran ingresado una mayor cantidad de procesados o condenados a prisión, sino a causa de la importancia, en nuestro sistema penal, de las penas privativas de libertad de larga duración.

Todos sin duda estamos de acuerdo que la reducción de la pena claro está siempre y cuando se garantice y además se certifique que el condenado se ha resocializado, y en el tema de la resocialización implica mecanismos viables que en nuestro país faltan evaluarlos y mejorarlos.

2.4. Definición de términos básicos

Derecho de Ejecución Penal

Es el estudio de las normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad.

Derecho Penitenciario

Es de menor amplitud y se limita a "las normas que regulan el régimen de detención y prisión preventiva y la ejecución de las penas y medidas de seguridad detentivas", quedando las normas de ejecución de las penas y medidas de seguridad restantes fuera de su jurisdicción. Prácticamente, según este criterio, el Derecho Penitenciario es parte del Derecho de Ejecución Penal.

Educación Penitenciaria

Como una Unidad Orgánica de la Dirección de Tratamiento Penitenciario, encargada de organizar, supervisar y evaluar las actividades educativas de los internos, así como promover los programas educativos de capacitación y aprendizaje en los establecimientos penitenciarios. En este propósito, y para concretar los objetivos de la educación en el sistema penitenciario, se ha planteado cinco ejes estratégicos fundamentales; promover la alfabetización, la educación básica alternativa, educación técnico productiva y la educación no formal, así como promover las bibliotecas y el fomento a la lectura.

Establecimiento carcelario

Establecimiento o Centro se entiende una entidad arquitectónica, administrativa y funcional con organización propia", señalando a continuación que: "Los Establecimientos estarán formados por unidades, módulos y Departamentos que faciliten la distribución y separación de internos". Se denominan también, genéricamente, centros penitenciarios a los lugares o establecimientos donde deben permanecer custodiadas las personas privadas de su libertad debido a detención preventiva, así

como las condenadas al cumplimiento de penas privativas de libertad o cualquier otra medida cautelar ordenadas o decretadas por autoridad o tribunal competente, y cuyo principal objetivo es la resocialización de éstas. De acuerdo con su destino de servicio se clasifican de la siguiente manera: Centro de Detención Preventiva, Centro de Cumplimiento de Penas, Centro de Privación Abierta, Centro Femenino y Centro de Reinserción Social.

Estadística penitenciaria

“Se refiere a los datos sobre personas mayores de edad que se encuentran privadas de libertad o sancionadas en los centros penitenciarios ya sea que estén condenadas o en espera de proceso. Las informaciones son recopiladas y elaboradas por el Departamento de Estadística del Ministerio de Gobierno y Justicia, las cuales son obtenidas mediante el formulario de admisión de internos que se llenan en los centros penitenciarios del país”.

Habitualidad

“Si el agente comete un nuevo delito doloso, es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años”.

Hacinamiento

“Cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo”.

Interno

“Preso(a), recluso(a), reo(a): persona privada de la libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad”.

Población penitenciaria

Número de internos(as) sindicados(as) y Condenados (as) detenidos(as) en los centros de reclusión.

Política Nacional penitenciaria

“Política Nacional Penitenciaria, cuyo objetivo es racionalizar el ingreso y salida al sistema penitenciario, incrementar la cobertura y calidad del tratamiento de los internos, así como promover la reinserción social de su población”.

Régimen penitenciario

“Viene a ser el conjunto de condiciones y medidas que se ejercen sobre un grupo de internos que presentan características similares. Asimismo, cada régimen cuenta también con una reglamentación o norma particular que lo diferencia de los otros. Por ello, el régimen de ejecución penal, que a veces erróneamente se denomina sistema penitenciario, viene a ser la especie dentro del género que es el sistema”.

Régimen cerrado de Ejecución Penal

“Que se cumple dentro de un establecimiento penitenciario cerrado, el mismo que puede tener diverso grado de seguridad”.

Reincidencia

“El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas”.

Resocialización

“Técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica

reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a)".

Servicio de Psicología

"Parte fundamental del tratamiento que se brinda al interno, realiza una serie de acciones fundamentados en la aplicación de métodos y técnicas acorde a los avances científicos en la actualidad, es así que su trabajo está amparado en el artículo 92° del Código de Ejecución Penal y en los estatutos del código de ética profesional".

Sistema penitenciario

"Es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que importen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad"

Trabajo penitenciario

"Está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización. El trabajo que realizan los internos procesados tiene carácter voluntario. Las normas y directivas emitidas por el INPE regulan la planificación, organización, métodos, horarios, medidas preventivas de ingreso y seguridad del trabajo penitenciario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividades profesionales, técnicas, artesanales, productivas, artísticas y de servicios auxiliares".

El trabajo social penitenciario

"Es una disciplina de las ciencias sociales, enmarcada en la política penitenciaria, que se basa en el respeto de los derechos humanos y dignidad de la persona que ha quebrantado el ordenamiento legal; el quehacer profesional está orientado al logro de un cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas que promueve la

resocialización del interno y la prevención del delito, mediante una metodología de intervención profesional individual, grupal y familiar”.

Tratamiento penitenciario

“Viene a ser la acción o influencia dirigida a modificar la conducta delictiva del condenado, en función de sus peculiares características personales. Las influencias o medidas que se adopten, pueden ser de las más variadas dentro de cada régimen penitenciario”.

CAPITULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Validación y confiabilidad del instrumento

Respecto a la validación de los instrumentos, fueron validados por los especialistas en Derecho Penal.

Confiabilidad. Para la confiabilidad se sometieron dichos instrumentos al Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 24, obteniéndose los siguientes resultados:

Alfa de Crombach del Cuestionario sobre tratamiento del condenado por violación sexual

Tabla 4 Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,928	12

Fuente: Cuestionario sobre tratamiento del condenado por delito de violación sexual Estadístico SPSS 24

Alfa de Crombach del cuestionario sobre Variable derecho a la resocialización

Tabla 5 Análisis de Fiabilidad

Cronbach's Alpha	N de Ítems
0,843	12

Fuente: Cuestionario sobre derecho a la resocialización. Programa Estadístico SPSS 24.

“Lo valores obtenidos, nos indican que los instrumentos son altamente confiables y por ende pueden ser aplicados durante el proceso de investigación”.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Variable X: TRATAMIENTO DEL CONDENADO POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

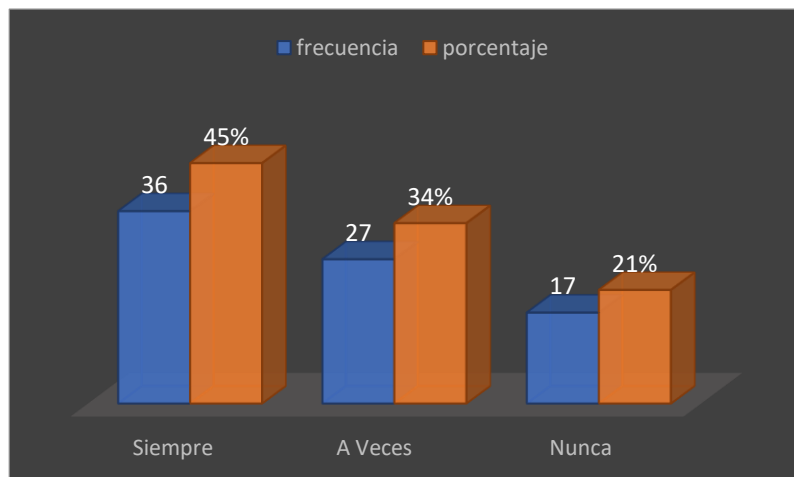
Dimensión: Tratamiento progresivo del condenado

1. ¿Existe un tratamiento penitenciario adecuado para los condenados por violación sexual?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	36	45	36	45
A Veces	27	34	63	79
Nunca	17	21	80	100
Total	80	100		

Gráfico



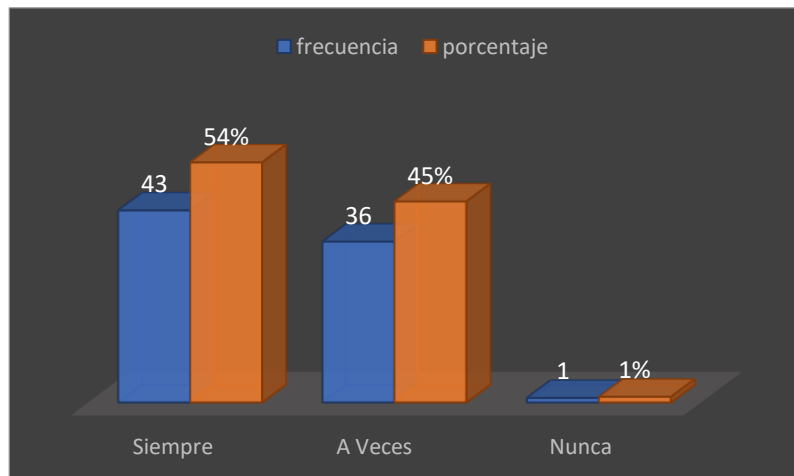
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 45% contestó Siempre y el 21% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que existe un tratamiento penitenciario adecuado para los condenados por violación sexual.

2. ¿Considera necesario la implementación de mecanismos viables para el tratamiento de condenados por violación sexual?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	43	54	43	54
A Veces	36	45	79	99
Nunca	1	1	80	100
Total	80	100		

Gráfico



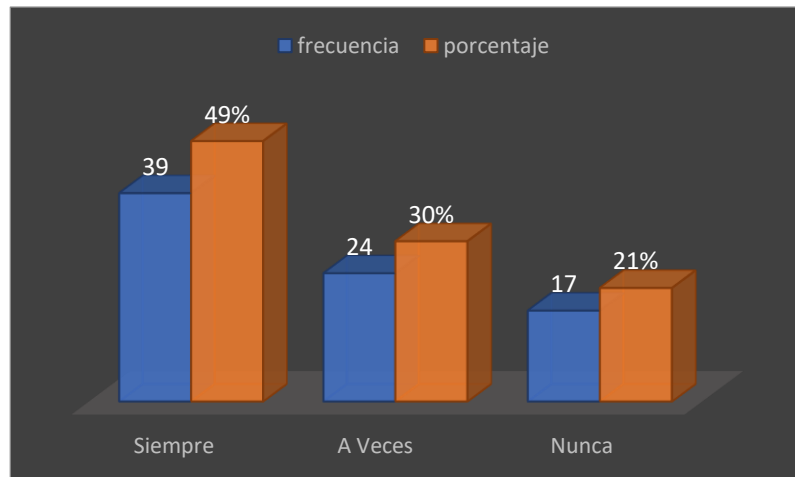
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 54% contestó Siempre y el 45% A veces, lo que quiere decir que la mayoría considera necesario la implementación de mecanismos viables para el tratamiento de condenados por violación sexual.

3. ¿El tratamiento del condenado por violación sexual podría ser viable?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	39	49	39	49
A Veces	24	30	63	79
Nunca	17	21	80	100
Total	80	100		

Gráfico



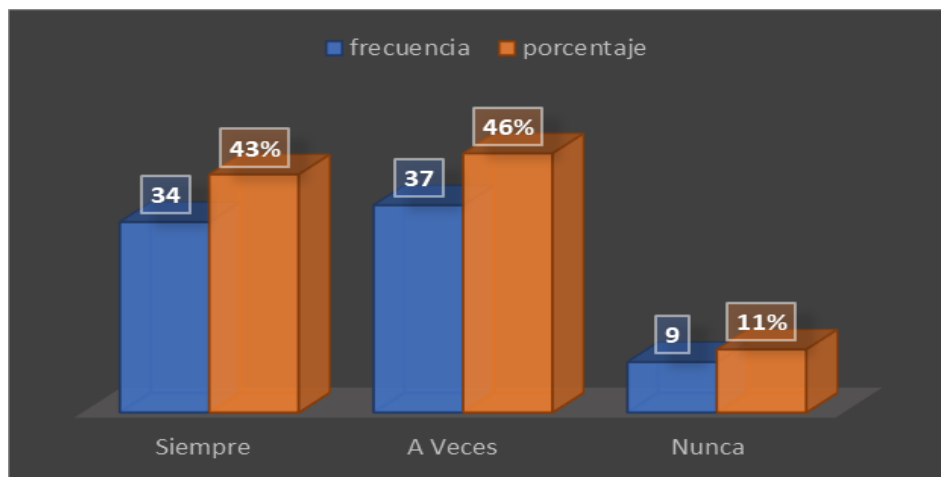
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 49% contestó Siempre y el 21% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría considera que si es viable el tratamiento del condenado por violación sexual.

4. ¿En nuestro país los profesionales deberán estar capacitados para desarrollar tratamiento penitenciario a condenados por violación sexual?

Tabla 9

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	34	43	34	43
A Veces	37	46	71	89
Nunca	9	11	80	100
Total	80	100		

Gráfico 4



Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 46% contestó A Veces y el 43% Siempre, lo que quiere decir que la mayoría considera que los profesionales deberán estar capacitados para desarrollar tratamiento penitenciario o condenados por violación sexual en nuestro país.

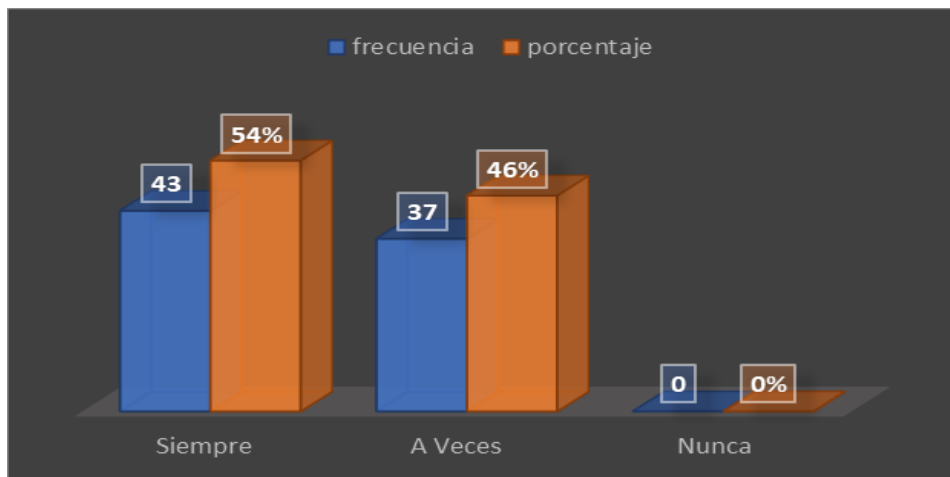
Dimensión: Reducción de la pena

5. ¿Conoce los alcances de la reducción de la pena?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	43	54	43	54
A Veces	37	46	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico



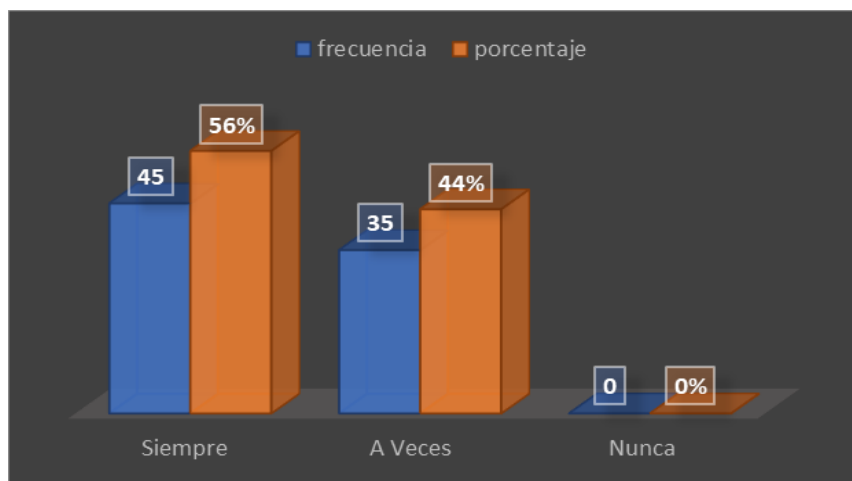
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 54% contestó Siempre y el 46% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría conoce los alcances de la reducción de la pena.

6. ¿Reducir las penas es una política del Estado?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	45	56	45	56
A Veces	35	44	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico



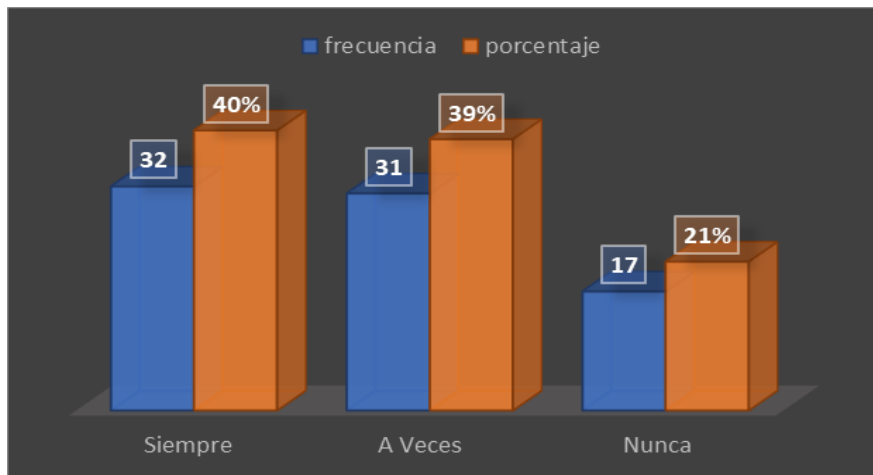
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 56% contestó Siempre y el 44% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que reducir las penas si es una política del Estado.

7. ¿Es necesario reducir las penas por problemas de hacinamiento carcelario?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	32	40	32	40
A Veces	31	39	63	79
Nunca	17	21	80	100
Total	80	100		

Gráfico



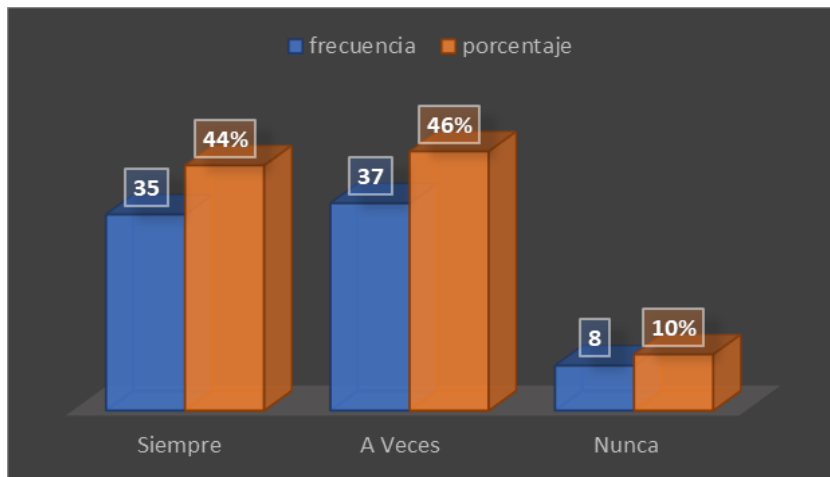
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 40% contestó Siempre y el 39% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que es necesario reducir las penas por problemas de hacinamiento carcelario.

8. ¿Es relevante reducir las penas por problemas sociales?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	35	44	35	44
A Veces	37	46	72	90
Nunca	8	10	80	100
Total	80	100		

Gráfico



Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 46% contestó A Veces y el 44% Siempre, lo que quiere decir que algunos consideran relevante las penas por problemas sociales.

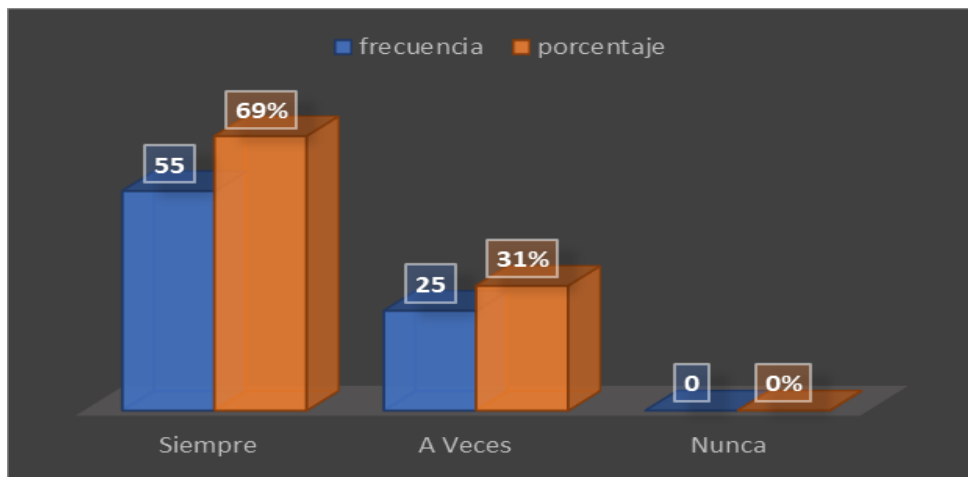
Dimensión: Beneficios penitenciarios

9. ¿Conoce usted que comprende los beneficios penitenciarios?

Tabla 14

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	55	69	55	69
A Veces	25	31	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico 9



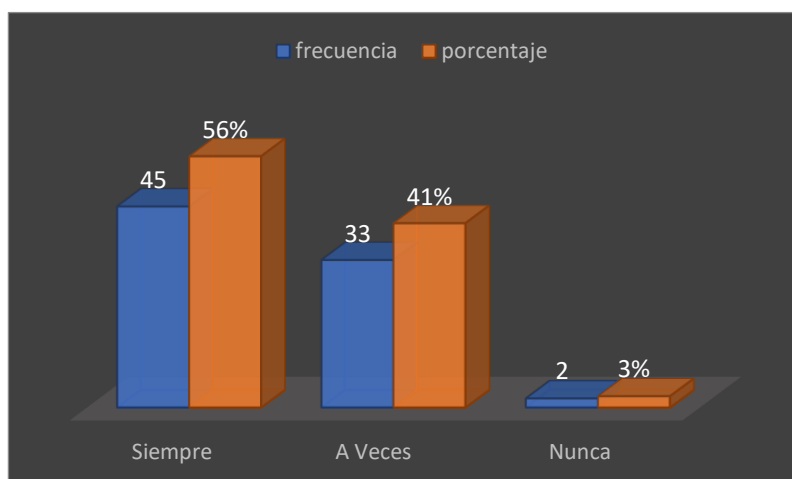
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 69% contestó Siempre y el 31% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría conoce que comprende los beneficios penitenciarios.

10. ¿Conoce usted las clases de beneficios penitenciarios?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	45	56	45	56
A Veces	33	41	78	98
Nunca	2	3	80	100
Total	80	100		

Gráfico



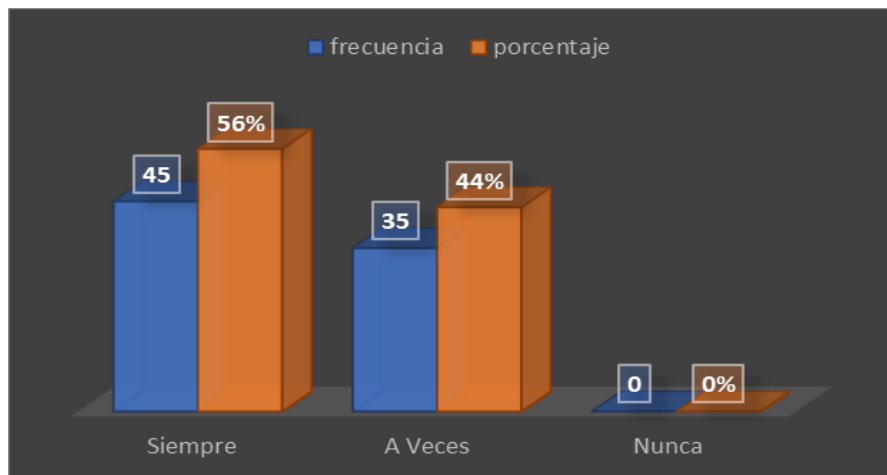
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 56% contestó Siempre y el 41% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría conoce las clases de beneficios penitenciarios.

11. ¿Existe relación entre los beneficios penitenciarios en el tipo de delitos cometido?

Tabla 16

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	45	56	45	56
A Veces	35	44	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico 11



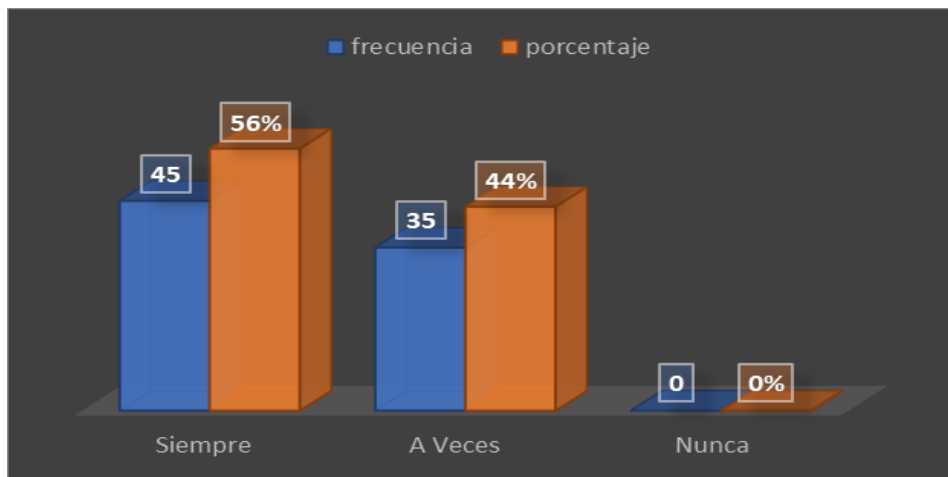
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 56% contestó Siempre y el 44% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que si existe relación entre los beneficios penitenciarios en el tipo de delitos cometidos.

12. ¿Cree usted que se deben limitar los beneficios para los condenados por violación sexual?

Tabla 17

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	45	56	45	56
A Veces	35	44	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico 12



Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 56% contestó Siempre y el 44% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría cree que se deben limitar los beneficios para los condenados por violación sexual.

Variable Y: DERECHO A LA RESOCIALIZACIÓN

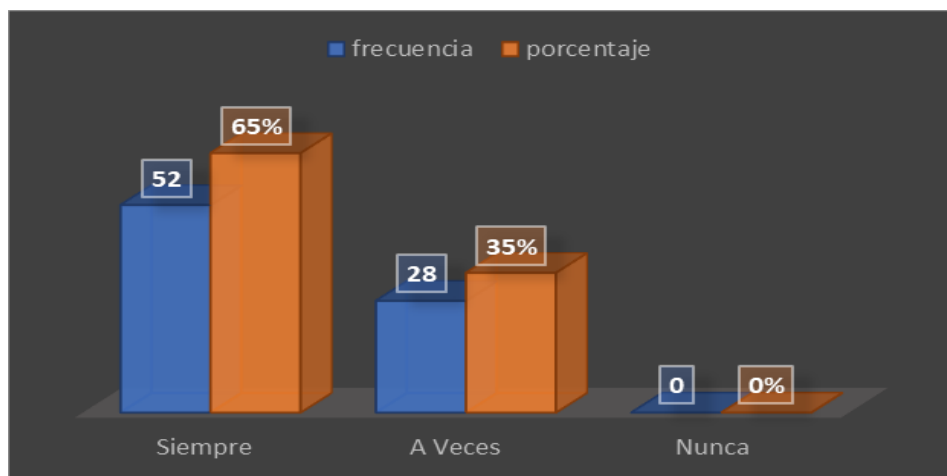
Dimensión: Inserción del condenado a la sociedad

1. ¿Conoce usted que comprende la inserción del condenado a la sociedad?

Tabla 18

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	52	65	52	65
A Veces	28	35	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico 13



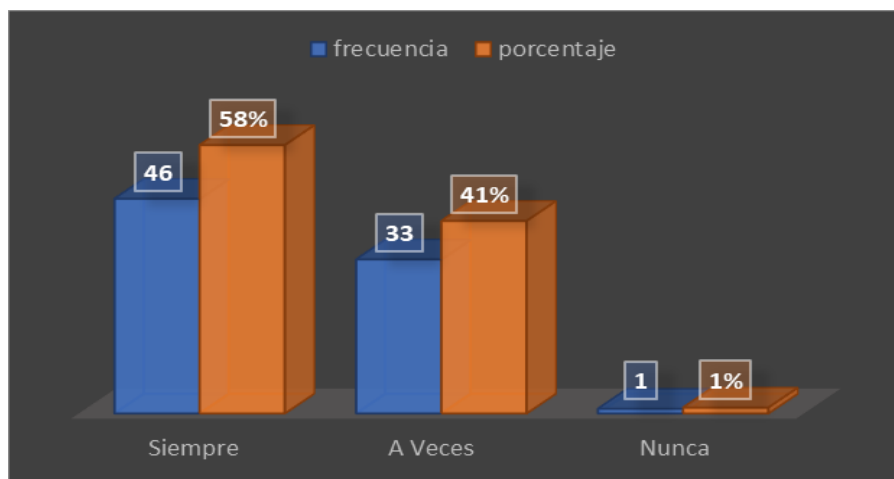
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 65% contestó Siempre y el 35% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría comprende la inserción del condenado a la sociedad.

2. ¿La resocialización es un principio integrado que comprende: reeducación, rehabilitación y reincorporación?

Tabla 19

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	46	58	46	58
A Veces	33	41	79	99
Nunca	1	1	80	100
Total	80	100		

Gráfico 14



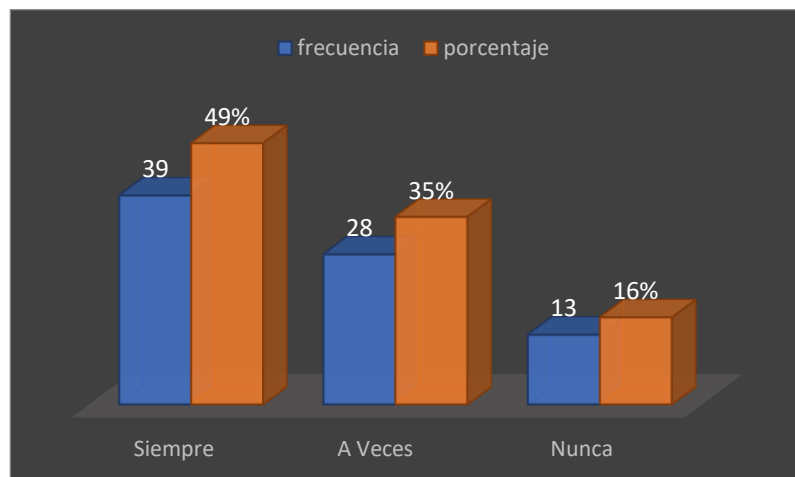
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 58% contestó Siempre y el 41% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera la resocialización es un principio integrado que comprende: reeducación, rehabilitación y reincorporación.

3. ¿Cree usted que el derecho penal debería cumplir con el fin preventivo de resocialización?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	39	49	39	49
A Veces	28	35	67	84
Nunca	13	16	80	100
Total	80	100		

Gráfico



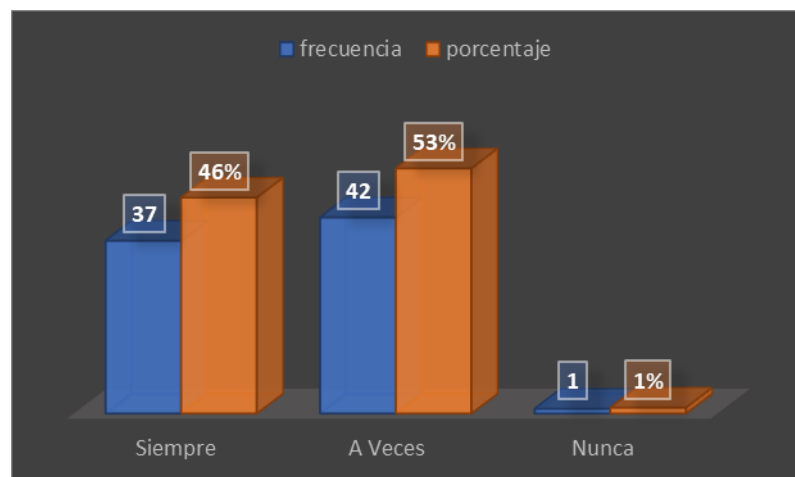
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 49% contestó Siempre y el 16% Nunca, lo que quiere decir que la mayoría cree que el derecho penal debería cumplir con el fin preventivo de resocialización.

4. ¿Los problemas sobre la resocialización están supeditada a la gestión del Estado?

Tabla 21

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	37	46	37	46
A Veces	42	53	79	99
Nunca	1	1	80	100
Total	80	100		

Gráfico 16



Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 53% contestó A Veces y el 46% Siempre, lo que quiere decir que algunos consideran que los problemas sobre la resocialización están supeditada a la gestión del Estado.

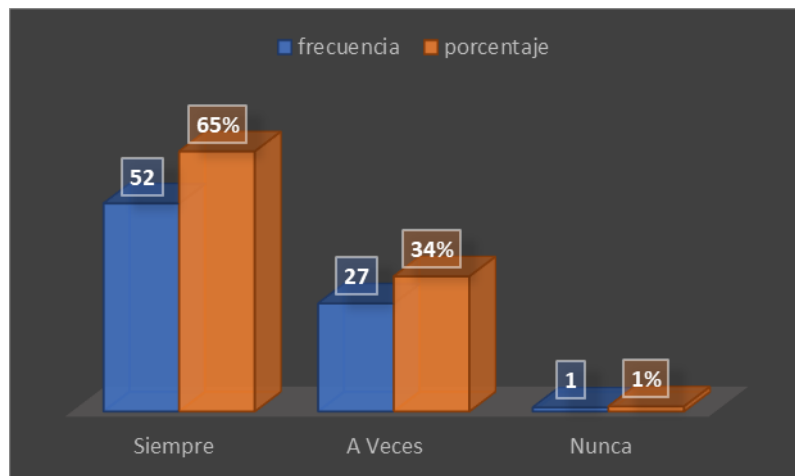
Dimensión: Rehabilitación del condenado

5. ¿Existe diferencias entre la resocialización y la rehabilitación?

Tabla 22

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	52	65	52	65
A Veces	27	34	79	99
Nunca	1	1	80	100
Total	80	100		

Gráfico 17



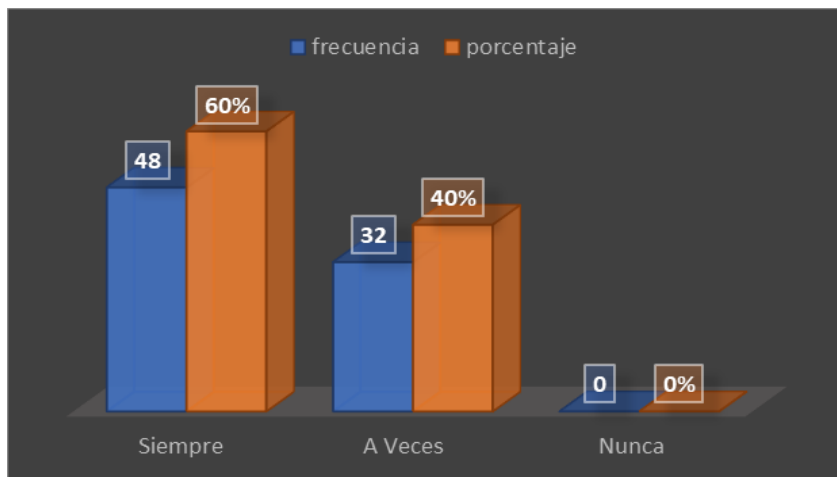
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 65% contestó Siempre y el 34% A Veces, lo que quiere decir que existe diferencias entre la resocialización y la rehabilitación.

6. ¿La rehabilitación comprende un proceso a través del cual el condenado finalmente se renueva jurídicamente respecto del su estatus como ciudadano?

Tabla 23

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	48	60	48	60
A Veces	32	40	80	100
Nunca	0	0	80	100
Total	80	100		

Gráfico 18



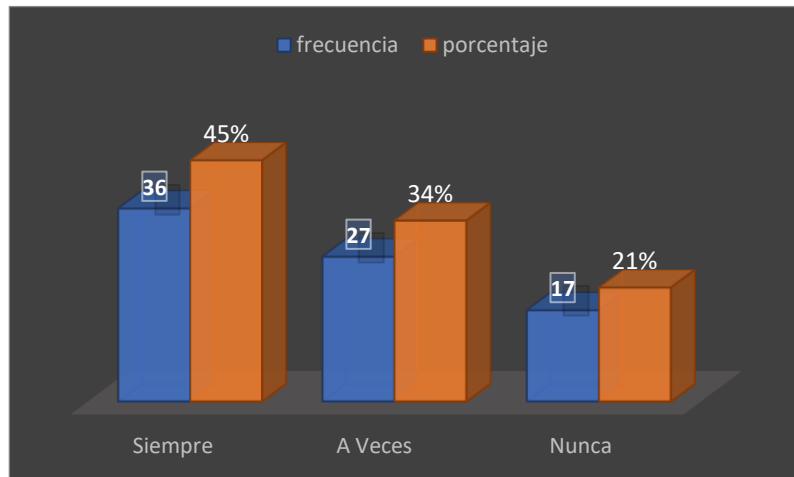
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 60% contestó Siempre y el 40% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que la rehabilitación comprende un proceso a través del cual el condenado finalmente se renueva jurídicamente respecto del su estatus como ciudadano.

7. ¿Es necesario cambios en el sistema penitenciarios a fin que se rehabiliten los condenados?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	36	45	36	45
A Veces	27	34	63	79
Nunca	17	21	80	100
Total	80	100		

Gráfico



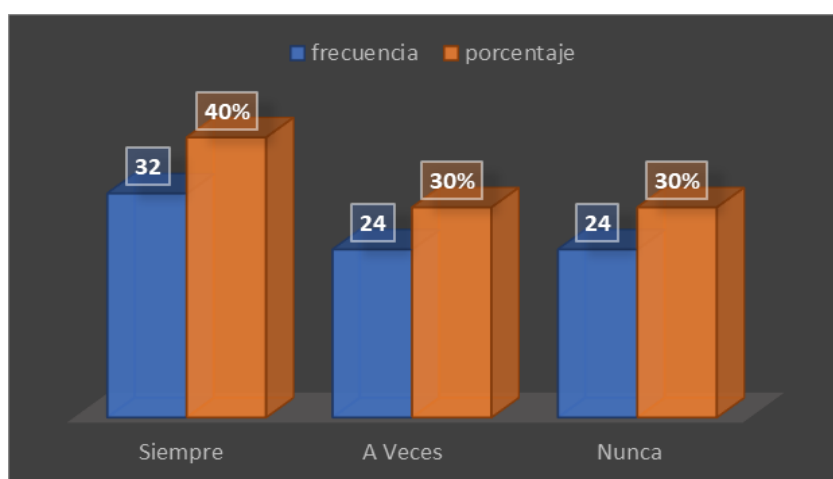
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 45% contestó Siempre y el 34% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que debe haber cambios en el sistema penitenciario a fin que se rehabiliten los condenados.

8. ¿Considera importante la rehabilitación de los condenados por violación sexual?

Tabla 25

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	32	40	32	40
A Veces	24	30	56	70
Nunca	24	30	80	100
Total	80	100		

Gráfico 20



Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 40% contestó Siempre y el 30% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera importante la rehabilitación de los condenados por violación sexual.

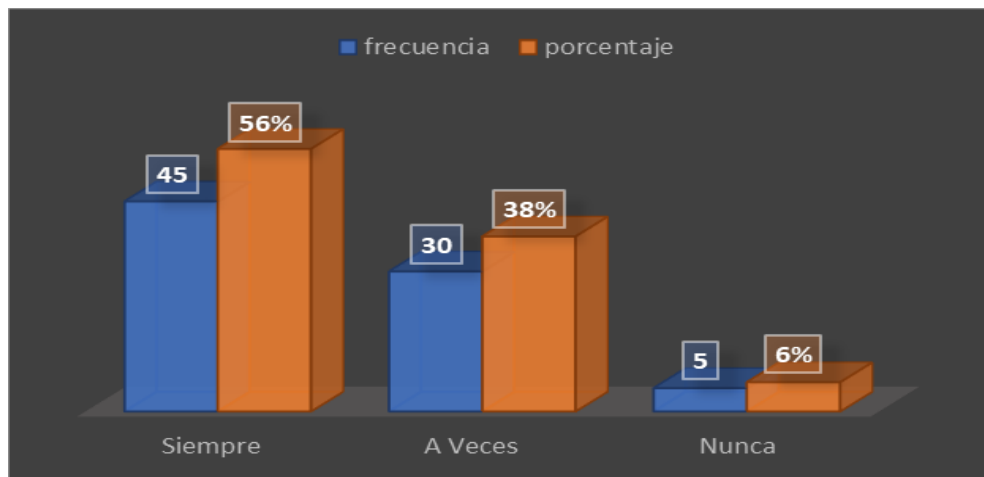
Dimensión: Delito de Violación Sexual

9. ¿Ha patrocinado casos por reincidencia en delitos de violación sexual?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	45	56	45	56
A Veces	30	38	75	94
Nunca	5	6	80	100
Total	80	100		

Gráfico



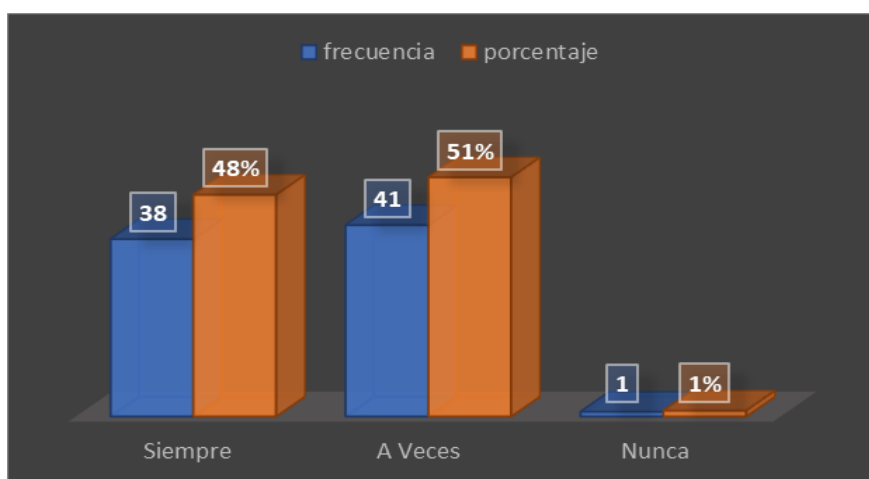
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 56% contestó Siempre y el 38% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría si a patrocinado casos por reincidencia en delitos de violación sexual.

10. ¿Han aumentado en estos tiempos lo delitos por violación sexual?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	38	48	38	48
A Veces	41	51	79	99
Nunca	1	1	80	100
Total	80	100		

Gráfico



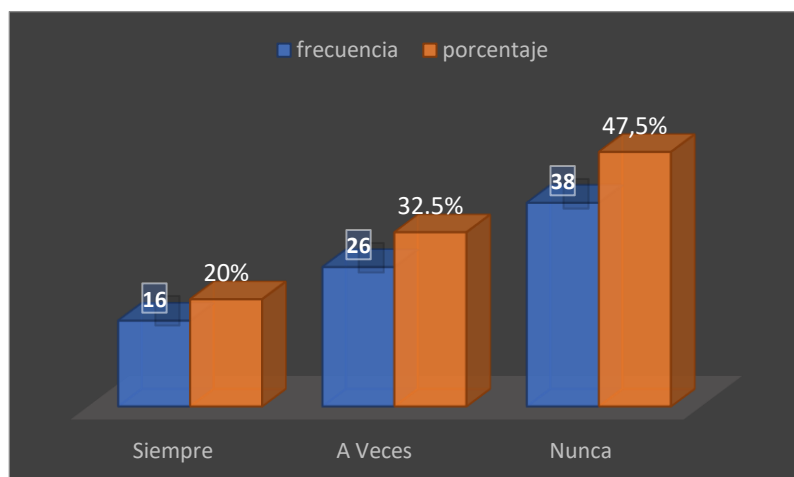
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 51% contestó A Veces y el 48% Siempre, lo que quiere decir que la mayoría considera que ha aumentado en estos tiempos los delitos por violación sexual.

11. ¿Es posible rehabilitar a los internos por delitos de violación sexual?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	16	20	16	20
A Veces	26	32,5	42	53
Nunca	38	47,5	80	100
Total	80	100		

Gráfico



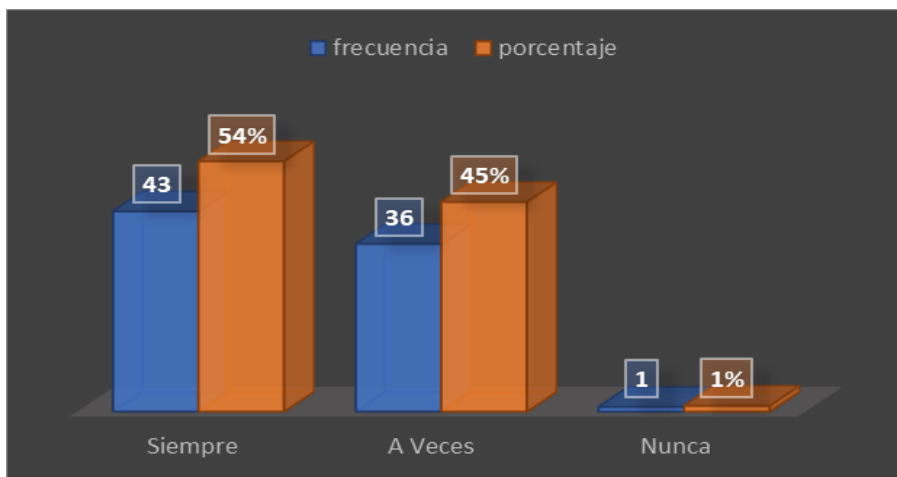
Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 47.5 % contestó Nunca y el 20% Siempre, lo que quiere decir que la mayoría considera que no es posible rehabilitar a los internos por delitos de violación sexual.

12. ¿Considera usted que los condenados por delitos de violación sexual deberán recibir tratamiento para resocializarse?

Tabla

Válidos	frecuencia	porcentaje	f. acumulada	% acumulado
Siempre	43	54	43	54
A Veces	36	45	79	99
Nunca	1	1	80	100
Total	80	100		

Gráfico



Observamos que del 100% de los encuestados (80) el 54% contestó Siempre y el 45% A Veces, lo que quiere decir que la mayoría considera que los condenados por delitos de violación sexual deberán recibir tratamiento para resocializarse

Análisis Inferencial

Prueba de Hipótesis.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

HO: Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual no se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

HG: Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

TABLA N° 30

Correlaciones			Tratamiento del condenado por delito de violación sexual	Derecho a la resocialización
Rho de Spearman	Tratamiento del condenado por delito de violación sexual	Coeficiente de correlación	1,000	,925**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Derecho a la resocialización	Coeficiente de correlación	,925**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 30 que, al correlacionar los resultados totales de las variables tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,925; lo que indica que existe una correlación positiva alta y un p – valor de 0,000 > 0,05 ; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

HO: El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual no se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Hi: El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Tabla N.º 31

Correlaciones

			El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual	Derecho a la resocialización
Rho de Spearman	El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual	Coeficiente de correlación	1,000	,802**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Derecho a la resocialización	Coeficiente de correlación	,802**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 31 que, al correlacionar los resultados totales de la variable El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,802; lo que indica que existe una correlación positiva alta y un p – valor de 0,000 > 0,05 ; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación el tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Segunda hipótesis específica:

HO: La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual no se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Hi: La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Tabla N°32

			Correlaciones	
			La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual	Derecho a la resocialización
Rho de Spearman	La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual	Coeficiente de correlación	1,000	,820**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Derecho a la resocialización	Coeficiente de correlación	,820**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 32 que, al correlacionar los resultados totales de la variable La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual y el derecho a la resocialización, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,820; lo que indica que existe una correlación positiva alta y un p – valor de 0,000 > 0,05 en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Tercera hipótesis específica:

HO: Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual no se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Hi: Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Tabla N°33

Correlaciones

			Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual	Derecho a la resocialización
Rho de Spearman	Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual	Coeficiente de correlación	1,000	,889**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
Derecho a la resocialización		Coeficiente de correlación	,889**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 33 que, al correlacionar los resultados totales de la variable Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,889; lo que indica que existe una correlación positiva alta y un p – valor de 0,000 > 0,05 en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

3.3 Discusión de Resultados

(López Melero, 2011) En su tesis titulada Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social, para optar el grado académico de Doctor en Derecho en la Universidad de Alcalá, señala que en la actualidad, queda claro que la prisión es la sanción del Derecho Penal por antonomasia, pero si la finalidad es la plena reintegración social del recluso, las cifras de reincidencia delictiva muestran la amplitud del fracaso. Por ello, el debate en torno al futuro de la prisión ha alcanzado su punto más álgido. La prisión consiste en la privación de libertad, sin marginar al recluso de una sociedad de la que sigue formando parte, una relación que sólo consiste en que el procesado no abandona los muros y la sociedad sólo llega a traspasarlos de forma ocasional. Pero, pese a ello, la prisión aún persiste, aunque tengamos la idea de que si el resultado es fallido debe examinarse y, en su caso, modificarse. Las personas, aunque se encuentren privadas de libertad, deben tener hacia ellos un respeto a su integridad física y psíquica, un trato justo y humano y, ante todo, la proyección de garantizar siempre un proceso satisfactorio de reinserción en la sociedad una vez cumplida la sanción. La importancia actual de la rehabilitación y reeducación al objeto de situar al delincuente en condiciones de reincorporarse a la sociedad y llevar una vida en libertad plena, pasa, necesariamente, por el respeto a la persona reclusa. Los resultados de la presente investigación ampliamente respaldan las ideas vertidas por el autor, en consecuencia corroboran los planteamientos del autor en mención al considerar la importancia de la resocialización de los reos y el fracaso de la reclusión de los mismos.

(Malaver Castañeda, 2014). En su tesis titulada Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca, para optar el título profesional de abogado en la Universidad Privada del Norte señala que la presente tesis de investigación titulada Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca, se ha desarrollado con el propósito de determinar porque existe un gran porcentaje de internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca que no se han resocializado, es decir, que no cumplen con los objetivos de la legislación sobre ejecución penal y con la función preventiva, protectora y resocializadora de la pena,

incumpliendo de esta manera lo establecido en el artículo 139° inciso 22 de nuestro ordenamiento constitucional. El objetivo general de la presente investigación es: determinar las causas del fracaso del tratamiento resocializador en internos reincidentes del penal de Cajamarca; y como objetivos específicos: determinar si el interno del Centro Penitenciario de Cajamarca recibe una asistencia psicológica, religiosa y laboral adecuada; determinar la resocialización del interno del Centro Penitenciario de Cajamarca mediante la asistencia psicológica, religiosa y laboral brindada; estudiar y analizar la finalidad de la pena referente a la resocialización del interno; describir las actividades que se realizan como parte del tratamiento resocializador; determinar la reincidencia de los internos del penal de Cajamarca. Como resultado de la presente tesis se ha concluido que si la asistencia psicológica se sigue brindando con un psicólogo a cargo, si la asistencia laboral no brinda mejores talleres a los internos, y si no se incorpora la ayuda religiosa como asistencia, va a generar que los internos que egresen del penal vuelvan a delinquir dañando a la sociedad, y de esta manera no se dé cumplimiento al tratamiento resocializador del Estado peruano. En consecuencia podemos afirmar que los resultados obtenidos en la presente investigación corroboran lo manifestado por el autor en el sentido que al ser la resocialización un problema con variedad de causas, también requiere de una solución con características multiorgánicas es decir una solución holística de parte del Estado peruano y de la sociedad en su conjunto.

(Ajucum Juárez, 2012) La readaptación social y reeducación de los reclusos, es un tratamiento que se le brinda al recluso, proporcionándole orientación intelectual y moral para su pronta resocialización en la sociedad. Es necesario conocer el origen de la resocialización, la importancia de aplicar métodos especiales para la pronta recuperación del recluso que es un fin de los sistemas penitenciarios, son varios los métodos que se pueden aplicar en reeducar a los reclusos, pero se cuenta con personal adecuado, lugares que cumplen con comodidad, no hay institución que vele por el mantenimiento y mejora de los sistemas penitenciarios. Siempre se pone énfasis en el tratamiento que deben recibir los reclusos orientados hacia una real resocialización y por ende lograr una reinserción a la sociedad, sin embargo existen muchas limitaciones, por parte del Estado Peruano para lograr su objetivo respecto al problema materia de estudio, por lo tanto corroboramos con lo planteado por el autor.

3.4 Conclusiones

Primera

Se determina según el valor de Rho de Spearman =0,925; lo que indica que existe una correlación positiva alta; y un p – valor de $0,000 > 0,05$ en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Segunda

Se establece según el valor de Rho de Spearman = ,802** ; lo que indica que existe una correlación positiva alta; y un p – valor de $0,000 > 0,05$ en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Tercera

Se identifico según el valor de Rho de Spearman = 0,820** ; lo que indica que existe una correlación positiva alta; y un p – valor de $0,000 > 0,05$ en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.

Cuarta

Se describe según el valor de Rho de Spearman =0,889; lo que indica que existe una correlación positiva alta; y un p – valor de $0,000 > 0,05$ en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.

3.5 Recomendaciones

Primera:

Los mecanismos viables aplicables a los programas en el tratamiento del condenado por violación sexual, deben considerar lineamientos como ser intensivos de larga duración; generalmente las técnicas de tratamiento se aplican varias horas por semana durante uno o más años dirigidos a determinadas áreas problemáticas: comportamiento sexual desviado, distorsiones cognitivas y funcionamiento social del sujeto. Se hace necesaria la intervención de diversos terapeutas que entrenen a los agresores sexuales en habilidades sociales específicas con el propósito de que aprendan a inhibir las conductas delictivas, por otro lado el tratamiento debe ser de carácter voluntario, aunque en la mayoría de los casos la participación del sujeto en un tratamiento suele ser recompensada con beneficios penales y penitenciarios, tales como la concesión de permisos de salida al exterior, un mejor régimen de vida en prisión, o la concesión de la libertad bajo palabra, con lo último se requiere sin una normatividad específica que regule de manera clara y precisa los lineamientos expuestos.

Segunda:

Para el control social y el tratamiento progresivo del condenado por violación sexual, se hace necesario un trabajo integral de todos los sujetos que intervienen en desarrollo de la vida en prisión del condenado, ya que mismo atraviesa por una sucesión de periodos con el fin de capacitarlo para su vida en libertad.

Tercera:

Se recomienda la prevención especial positiva y no negativa, la primera es la más adecuada si pensamos en el condenado de violación sexual alguna vez tendrá que reincorporarse a la sociedad, entonces es necesario descartar la prevención especial de carácter negativa.

Cuarta:

A fin de considerar los fines de la pena y los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado de violación sexual para garantizar el derecho a la resocialización, se hace necesario la construcción de un modelo de tratamiento basado en la valoración humana de las personas privadas de la libertad.

3.6 Referencias bibliográficas

- Aguinaga Moreno, J. (2005). *El Tratamiento Penitenciario en Lima*. Lima: UNMSM.
- Ajucum Juárez, D. (2012). *Reinserción Social del Condenado posterior al cumplimiento de la pena de prisión*. Quetzatenando: Universidad Rafael Landívar.
- Alan Castillo, D. (22 de 6 de 2017). *Blog de David A. Alan Castillo*. Obtenido de El derecho ejecución penal en le Perú: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/davidalan/2013/01/24/el-derecho-de-ejecucion-penal-en-el-peru-2/>
- Alza Barco, C. (2011). *El Proceso de Agendación dela concesión de los establecimientos penitenciarios en el Perú (20010-2008)*. Lima: PUCP.
- Carrasco, s. (2008). *Métodos de la investigación científica*.
- Castro Vadillo, N. (2001). *Realidad Penitenciaria y Derechos Humanos: Penal de Lurigancho*. La Rábina: Universidad Inernacional de Andalucía.
- Deza Rivasplata, J. M., & Muñoz Ledesma, S. (2008). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Ediciones Universidad Alas Peruanas.
- Echeburúa, E. (2008). *¿Qué hacer con los agresores sexuales reincidentes?* Barcelona: Fundació Víctor Grífols i Lucas.
- Exposición de Motivos del Código Penal*. (1991). Lima.
- Gaeleano M., M. E. (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Galán Amador, M. (02 de Febrero de 2010). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de Instituto de Educación Superior Tecnológica FITEC: <http://manuelgalan.blogspot.pe/2010/02/justificación-y-limitaciones-en-la.html>.
- Gómez, M. M. (2005). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Córdoba: Brujas.
- Hernández, R., Fernández, & Bautista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Graw-Hill.

- Hurtado León, I., & Toro, G. J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Caracas: CEC.S.A.
- INPE. (2017). *El Tratamiento Penitenciario*. Obtenido de Asistencia Social: <http://www.inpe.gob.pe/contenciso.php?d=223&np=223&np=328&dirección=1>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. (2013). *Glosario Penitenciario*. Bogotá: Oficina Asesor de Planeación-Grupo Estadística.
- Kerlinger, K. (1979). *Enfoque conceptual de la Investigación del comportamiento*. México: Interamericana.
- Landeau, R. (2007). *Elaboración de Trabajos de Investigación*. Caracas: ALFA.
- López Melero, M. (2011). *Los Derechos Fundamentales de los Presos y su Reinserción Social*. Alcalá: Universidad de Alcalá.
- Malaver Castañeda, R. (2014). *Tratamiento penitenciario y resocialización de los internos reincidentes del centro penitenciario de Cajamarca*. Lima: Universidad Privada del Norte. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Instituto Nacional Penitenciario. (2015). *Informe Estadístico Penitenciario*. Lima: Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Unidad de Estadística.
- Ñaupas, P. H. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa -ñ Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Viena: ONUDD.
- ONUDD OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. (2013). *Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social del delincuente*. New York: Naciones Unidas.
- Ortiz Flores. (2010). *Importancia de Incorporación Temprana a la Investigación Científica*.

- Padrazzoli, C., & González, S. (2009). *Tratamiento penitenciario dispuesto para los agresores sexuales*. Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/03/doctrina33421.pdf>
- Ramírez Jefferson, M. E. (2013). *Glosario Básico de Metodología de la Investigación*. Lima: Grupo Time.
- Ramírez Parco, G. (2012). *El Ejercicio y Limitación de los Derechos Fundamentales de los Reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima: PUCP.
- Semana. (16 de 3 de 2016). *Ideas que lideran*. Obtenido de <http://www.semana.com/nacion/articulo/condenados-por-delitos-sexuales-pueden-recibir-rebajas-de-pena/465558>
- Solis Espinoza, A. (2008). *Política Penal y Política Penitenciaria*. Lima: PUCP.
- Tamayo y Tamayo, M. (1995). *Diccionario de la Investigación Científica*. México D.F.: LIMUSA, S.A.
- Tamayo y Tmayo. (1997). *El Proceso de investigación científica*. México: Limusa-Noriga Editores.
- Valdez Oyague, R. (2010). *Indicadores de Conflicto y Funcionamiento bajo presión en internos de un penal de Lima*. Lima: PUCP.
- Valencia Casallas, O. (2016). *Reincidencia y caracterización de los agresores sexuales en tratamiento penitenciario*. Madrid: 2016.
- Vidal García, O. (2008). *Caceles Abiertas Autogestionarias*. Lima: USMP.
- Welch Reyes , Y. (2014). *La Reeducación y Reinserción Social del Recluso en Centroamérica*. Quetzaltenando: Universidad Rafael Landívar.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Encuesta - Cuestionario de preguntas

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento.
Juicio de expertos).

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: MECANISMOS VIABLES EN EL TRATAMIENTO DEL CONDENADO POR VIOLACIÓN SEXUAL Y EL DERECHO A LA RESOCIALIZACIÓN, LURIGANCHO 2016

Problema Principal	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Dimensiones o Sub variables	Diseño Metodológico
<p>¿De qué manera los mecanismos viables en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización?</p> <p>Problemas secundarios:</p> <p>¿De qué manera el tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización?</p> <p>¿De qué manera la reducción de la pena en el tratamiento del condenado de violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización?</p> <p>¿De qué manera los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado de violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización?</p>	<p>Determinar de qué manera los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización.</p> <p>Objetivos específicos: Establecer de qué manera el tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización.</p> <p>Identificar de qué manera la reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual se relaciona con el derecho a la resocialización.</p> <p>Describir de qué manera los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan con el derecho a la resocialización.</p>	<p>Los mecanismos viables en el tratamiento de los condenados por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.</p> <p>Hipótesis específicos: El tratamiento progresivo del condenado por violación sexual se relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.</p> <p>La reducción de la pena en el tratamiento del condenado por violación sexual relaciona de manera significativa con el derecho a la resocialización.</p> <p>Los beneficios penitenciarios en el tratamiento del condenado por violación sexual se relacionan de manera significativa con el derecho a la resocialización.</p>	<p>1. <u>Variable Independiente (X)</u></p> <p>Tratamiento del condenado por delito de violación sexual.</p> <p>2.variable dependiente (Y)</p> <p>Derecho a la Resocialización</p>	<p>X1. Tratamiento progresivo del condenado.</p> <p>X2. Delito.</p> <p>X3. Beneficios penitenciarios.</p> <p>Y1. Inserción del condenado a la sociedad</p> <p>X2. Rehabilitación del condenado</p> <p>X3. Reducción de la pena.</p>	<p>Diseño de la Investigación: No Experimental</p> <p>Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva, Correlacional, Transversal</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativa</p> <p>Método de la Investigación: Deductivo-Inductivo</p> <p>Población y Muestra: Población: Abogados penalistas maestrandos en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Alas Peruanas. Muestra: 80 Abogados penalistas maestrandos en Derecho Penal de la Escuela de Postgrado de la Universidad Alas Peruanas</p> <p>Técnica e Instrumento de Recolección de Datos: Técnica: La Encuesta Instrumento Cuestionario de Preguntas.</p>



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO**

**ENCUESTA SOBRE TRATAMIENTO DEL CONDENADO POR DELITO DE VIOLACIÓN
SEXUAL**

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre tratamiento del condenado por Delito de Violación Sexual. El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2	3
Nunca	A Veces	Siempre

Dimensiones	Variable X: TRATAMIENTO DEL CONDENADO POR DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL	Escala		
		1	2	3
Tratamiento progresivo del condenado	1. ¿Existe un tratamiento penitenciario adecuado para los condenados por violación sexual?			
	2. ¿Considera necesario la implementación de mecanismos viables para el tratamiento de condenados por violación sexual?			
	3. ¿El tratamiento del condenado por violación sexual podría ser viable?			
	4. ¿En nuestro país los profesionales deberán estar capacitados para desarrollar tratamiento penitenciario a condenados por violación sexual?			
Reducción de la pena	5. ¿Conoce los alcances de la reducción de la pena?			

	6. ¿Reducir las penas es una política del Estado?			
	7. ¿Es necesario reducir las penas por problemas de hacinamiento carcelario?			
	8. ¿Es relevante reducir las penas por problemas sociales?			
Beneficios penitenciarios	9. ¿Conoce usted que comprende los beneficios penitenciarios?			
	10. ¿Conoce usted las clases de beneficios penitenciarios?			
	11. ¿Existe relación entre los beneficios penitenciarios el él tipo de delitos cometido?			
	12. ¿Cree usted que se deben limitar los beneficios para los condenados por violación sexual?			



**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO**

ENCUESTA SOBRE DERECHO A LA RESOCIALIZACIÓN

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre Derecho a la Resocialización.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2	3
Nunca	A Veces	Siempre

Dimensiones	Variable Y: DERECHO A LA RESOCIALIZACIÓN	Escala		
		1	2	3
Inserción del condenado a la sociedad	1. ¿Conoce usted que comprende la inserción del condenado a la sociedad?			
	2. ¿La resocialización es un principio integrado que comprende: reeducación, rehabilitación y reincorporación?			
	3. ¿Cree usted que el derecho penal debería cumplir con el fin preventivo de resocialización?			
	4. ¿Los problemas sobre la resocialización están supeditada a la gestión del Estado?			
Rehabilitación del condenado	5. ¿Existe diferencias entre la resocialización y la rehabilitación?			
	6. ¿La rehabilitación comprende un proceso a través del cual el condenado finalmente se renueva jurídicamente respecto del su estatus como ciudadano?			

	7. ¿Es necesario cambios en el sistema penitenciarios a fin que se rehabiliten los condenados?			
	8. ¿Considera importante la rehabilitación de los condenados por violación sexual?			
Delito e Violación Sexual	9. ¿Ha patrocina casos por reincidencia en delitos de violación sexual?			
	10. ¿Han aumentado en estos tiempos lo delitos por violación sexual?			
	11. ¿Es posible rehabilitar a los internos por delitos de violación sexual?			
	12. ¿Considera usted que los condenados por delitos de violación sexual deberán recibir tratamiento para resocializarse?			